

**ACTA N° 468.** Lugar, fecha y hora de inicio. A los cinco días de agosto de 2024, siendo horas 9:10, el Consejo Asesor de la Magistratura abre su sesión cuatrocientos sesenta y ocho bajo la presidencia del **Dr. Daniel Posse**. **Asistentes: Leg. Mario Leito** (titular por la mayoría parlamentaria); **Leg. Manuel Courel** (titular por la minoría parlamentaria); **Leg. Walter Berarducci** (suplente por la minoría parlamentaria); **Dr. Rodolfo Movsovich** (titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dra. Estela Giffoniello** (suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dra. María Cristina López Ávila** (titular por los abogados del Centro Judicial Capital); **Dr. Eugenio Racedo** (titular por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros) y **Dr. Mario Choquis** (suplente por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros). Conectados a través de plataforma zoom se encuentra la **Leg. Sara Assan** (titular por la mayoría parlamentaria) y el consejero **Dr. Edgardo Sánchez** (titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros). **ORDEN DEL DÍA:** 1. A consideración acta de la sesión anterior. 2. Concurso n° 234 (Juzgado Contravencional del Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo Provincial. 3. Concurso n° 314 (Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, I nominación del Centro Judicial Concepción): proyectos de resolución de impugnaciones. 4. Concurso n° 321 (Defensoría Oficial Civil de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, II nominación del Centro Judicial Capital): propuesta de acta de valoración de antecedentes. 5. Concurso n° 338 (Vocalía de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital, Sala III): llamado a inscripciones. 6. Licitación pública n° 1/2024 “Servicio integral y permanente de limpieza, trabajos complementarios y tareas de desinfecciones para el Consejo Asesor de la Magistratura”: dictamen de la comisión de preadjudicación. 7. Concurso n° 278 (Defensoría Oficial Penal del Centro Judicial del Este): etapa de entrevistas. Postulantes a entrevistar: 1 ANTONI PIOSSEK, FERNANDA CONSTANZA A. 65,75; 2 GRAMAJO, ÁNGEL FAVIO 57,50; 3 ANGULO, LUCIANO ESTEBAN JOSÉ 54,40; 4 GUERRA, HUGO GONZALO

54,25; 8. Concurso n° 312 (Defensoría Civil y del Trabajo Itinerante del Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas. Postulantes a entrevistar: 1 ACUÑA, AGUSTÍN EUGENIO 69,00; 2 DE MARI, MARCELA EUGENIA 65,00; 3 SLAVIK, ÉLIDA JESSICA 65,00; 4 ACOSTA, SANDRA MARCELA 64,55; 5 VERA, FERNANDO ANTONIO 63,65; 6 MORENO, PAOLA DANIELA 58,70; 7 CARPIO VALERO, GLADYS 58,25; 8 CARDOZO SÁNCHEZ, MARCELA ALEJANDRA 57,10; 9 ROBLES ARGAÑARAZ, PEDRO HORACIO 56,55

**DESARROLLO DE LA SESIÓN: 1. A consideración actas de sesiones anteriores.** El Presidente Dr. Posse señaló que todos los señores consejeros

recibieron las actas por correo electrónico y que si no hay observaciones, se las darán por aprobadas. Los consejeros estuvieron de acuerdo. **2. Concurso n° 234**

**(Juzgado Contravencional del Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo Provincial.** El Presidente sometió a consideración el borrador de

acuerdo elevando la terna del concurso 234 integrada por 1) Herrera, 2) Arce y 3) Cerda. El acuerdo fue aprobado. **3. Concurso n° 314 (Juzgado de Primera**

**Instancia del Trabajo, I nominación del Centro Judicial Concepción): proyectos de resolución de impugnaciones.** El Dr. Posse puso a consideración el

tercer punto del orden del día. El Dr. Racedo señaló que había revisado los borradores enviados y que estaban perfectos. El Presidente expresó que en el

borrador enviado los consejeros del sur proponen elevar al máximo la puntuación pero que él tenía un voto para elevarle parcialmente, ante la presentación del

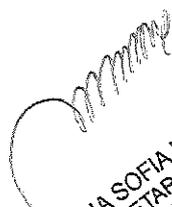
abogado Marquetti, en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales. Hacía lugar parcialmente a la impugnación realizada por

el doctor Marquetti sobre la valoración de sus antecedentes personales en el concurso 314 *“en cuanto al reproche contra la nota del rubro I.d.1), tras una nueva*

*relectura de la nota, se observa que por error involuntario se incluyó en el apartado I.d.3) su curso de Posgrado de Derecho laboral de la UBA con 128 horas que debe*

*ser evaluado en el primero dedicado a “Títulos o certificaciones de Diplomaturas, Programas de Actualización, Trayectos Curriculares y otros, de posgrado, de*

*Universidades del país Públicas o Privadas, de 120 horas efectivas de cursado o más. En consecuencia, corresponde por Secretaría trasladar el antecedente de este rubro". Que sabía que los consejeros tenían una posición distinta, que era elevarle y hacer lugar a todos los conceptos planteados por el doctor Marquetti, así que era cuestión de votar. El Dr. Movsovich consultó cuáles eran las dos posiciones. El Dr. Posse dijo que no votaba Capital. El Dr. Movsovich respondió que sabía que era del Sur pero que quería conocer de qué se trataba. El Dr. Posse dio lectura de su propuesta: "El doctor Marquetti deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso 314. I. a. En primer lugar, el recurrente reprocha la baja de puntaje respecto del punto I.c) - Título de Especialista -, por cuanto '...se califica con 3,50 puntos a una Especialización en Derecho Procesal con acreditación CONEAU, cuando en concursos anteriores se los valoró con 4 puntos'. En este sentido, sostiene que, 'independientemente que cada concurso es distinto y se procede a una nueva valoración, entiende se deberían respetar los criterios y contextos'. Manifiesta que, según le informaron, el motivo de la baja de puntuación obedece a la falta de pertinencia del antecedente, lo que entiende inadmisibles pues '...no se puede litigar con derecho de fondo, sin que haya un digesto adjetivo que indique cuál es el camino a seguir para hacer justicia. Lo que se presentó como antecedente y se mal valora, implica el estudio profundizado del proceso judicial por intermedio del cual se iniciará y continuará hasta el final el juicio. No se trata de una especialización cualquiera, ni de otra rama del derecho que no esté relacionada con el derecho del trabajo, sino que se encuentran profundamente vinculados. La pertinencia es clara y así debe entenderse. Entiendo que se otorga un puntaje arbitrario habida cuenta de que es pertinente para el ejercicio de derecho laboral y en este caso para desempeñar la función de magistrado del derecho del trabajo. No es posible no considerarlo pertinente. Se debe elevar la puntuación'. Considera que no se advierte '...irrelevancia cuando entre los módulos integrantes de la Especialización figuran Teoría de la Acción y jurisdicción, Teoría de la Prueba, Teoría de la Impugnación, Teoría de la Cautela,*

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

*Temas conflictivos, Derecho Procesal Constitucional y de los Pactos Internacionales, Derecho Procesal Administrativo y Laboral, Argumentación Jurídica y análisis del caso justiciable, Hermenéutica Jurídica, Medios Conciliatorios de solución de conflictos (todo surge del título analítico acompañado al momento de la inscripción). Para finalizar la impugnación de este punto, acota que la Especialización de referencia se trata de ‘...una Especialización en Derecho Procesal, cursada en Universidad Católica de Santiago del Estero, con la Dirección Académica del Dr. Adolfo Alvarado Velloso y acreditación Coneau por Resolución Ministerial n° 485/09, dictada en persona por el distinguido profesor y por docentes de la Universidad Nacional de Rosario como Nelson Angelomé, Mario Eugenio Chaumet, Andrea Meroi y Ricardo Gabriel Ávila (curiosamente jurado académico –suplente- en este Concursos n° 314) por citar algunos. Entiende, que además del buen rendimiento académico que consta en el título analítico acompañado con la inscripción al Concurso n° 314, debe destacar que la Tesina presentada para aprobar la Especialización, fue calificada con 9 (nueve) y se denomina ‘La Inconstitucionalidad del Principio del Impulso Procesal de Oficio en los Juicios Laborales’. Es decir que la carrera de posgrado fue aprobada con una temática específica del Derecho Laboral y por ende relevante’. b. En segundo lugar, en relación al pto. I.d.1) - Títulos o certificaciones de Diplomaturas, Programas de Actualización, Trayectos Curriculares y otros, de posgrado, de Universidades Públicas o Privadas, de 120 hs. efectivas de cursado o más -; el impugnante considera que ‘...se califican dos antecedentes de manera arbitraria con un exiguo puntaje de 1,40 ptos. sin atender al valor de la documental acompañada. Se trata de dos posgrados de real valía y pertinencia para concursar un cargo de magistrado laboral. Así: Un Curso de Posgrado en Derecho Laboral organizado por el Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con la dirección académica del Dr. Mario Ackerman de 128 hs de cursado y trabajo final, merece otro reconocimiento que el que la calificación otorga. Entre otros distinguidos docentes disertantes figura*

además del Dr. Ackerman, Diego Tosca, Horacio Las Heras, Miguel Ángel Maza, Silvia Pinto, Jorge Rodríguez Mancini. Sostiene que igual consideración que la planteada en el párrafo anterior, merece la “Diplomatura de Posgrado de Derecho de las Relaciones Individuales de Trabajo Profundizado, Programa Teórico-Práctico”, organizada por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, de una duración de 140 hs., con la participación de disertantes de la talla de los Dres. Mario Ackerman, Alejandro Sudera, Osvaldo Maddaloni, Diego Tosca, Miguel Maza, Horacio Las Heras, David Duarte, Liliana Litterio entre otros destacadísimos juristas y docentes de la UBA. En este sentido, declara que ‘calificar ambos antecedentes con 1,40 ptos. no puede llevar a otra conclusión que no sea la calificación de arbitraria. La sola asistencia a unos cuantos eventos de 1 hora de duración, o jornadas simples, o disertaciones sueltas de supuestos juristas o improvisados, se valoran de mejor manera. Estos estudios profundizados que acompaño, de mucho tiempo de duración (2 años), con grandes disertantes, con alto costo y que permiten una verdadera capacitación, no son valorados de manera especial por el CAM.’ En razón de lo expuesto se solicita se proceda a calificar nuevamente los antecedentes mencionados”. Los consejeros del Sur le hacen lugar a la presentación del doctor Marquetti, en este caso la propuesta es parcialmente hacer lugar en algunos puntos y en otros no; se trata de eso, sencillamente. Que la mayoría de los consejeros del sur promueven aceptar la impugnación del Dr. Marquetti, y él no; que podía leer sus argumentos si así lo entendían los demás y si no, se pasaba a votación y él dejaba asentado su disidencia. El Dr. Sánchez manifestó que ellos le hacen lugar parcialmente en el proyecto que habían planteado y si podía decir cómo quedaría el puntaje según el voto del doctor Posse, para poder ver la diferencia que habría de criterios. El Dr. Posse dijo que el reproche al que le hago lugar al doctor Marquetti es “contra la nota del rubro I.d.1), que es que por un error involuntario se incluyó en el apartado, I.d.3), su curso de Posgrado de Derecho laboral de la UBA con 128 horas que debe ser evaluado en el primero dedicado a Títulos o certificaciones de

  
Dra. MARIA SOFIA MACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

*Diplomaturas, Programas de Actualización, Trayectos Curriculares y otros, de posgrado, de Universidades del país Públicas o Privadas, de 120 horas efectivas de cursado o más. En consecuencia, corresponde por secretaría trasladar el antecedente de este rubro, al rubro I.d.1) y rectificar su puntaje para consignar un total de 0,30 (treinta centésimos) en el apartado I.d.3) y 2,70 (dos puntos con setenta centésimos) en el apartado I.d.1). De ese modo su nota del apartado I.d. se mantiene en 3 (tres puntos) y la suma total de sus antecedentes personales consignada en el Acta de Evaluación de Antecedentes de fecha 20 de mayo de 2024 se conserva en 32,90 (treinta y dos puntos con noventa centésimos) puntos".*

Agregó que los consejeros del Sur proponían una calificación diferente. El Dr. Sánchez señaló que habían trabajado con la doctora Seguí, que es magistrada del Fuero Laboral; analizado especialmente al tema y llegado a esta conclusión, teniendo en cuenta los argumentos que están en el borrador de impugnación que hemos compartido con los consejeros. En principio, al menos en este punto, del lado de los magistrados del Sur, vamos a mantener la propuesta que habíamos hecho originalmente de consignar la calificación en 33,40 puntos, esa es la posición de los magistrados del Sur. El Dr. Racedo expresó que por su parte también coincidían con el proyecto presentado por el doctor Sánchez y la doctora Seguí, en hacer lugar parcialmente como se ha presentado. El Dr. Posse señaló que entonces su voto quedaba en disidencia. El Dr. Leito pidió la palabra e indicó que abonaban la postura interpuesta por el Presidente, así que en este caso la acompañamos. El Dr. Posse dijo que en ese caso quedaban 2 a 2. La Dra. Nacul señaló que faltaba el voto del Legislador Berarducci, quien manifestó que también acompañaba la posición del Presidente. El Dr. Posse señaló que quedaban 3 a 2. El Dr. Sánchez indicó que entonces era al revés; la decisión es la del doctor Posse con el apoyo de los otros consejeros, y la disidencia queda de parte de los abogados y magistrados. El Dr. Posse manifestó que en tal caso ahora sí iba a leer, porque es voto mayoritario. "II. Al ingresar en el análisis de los reparos formulados por el postulante contra la calificación de sus antecedentes personales, previo a su tratamiento debemos

*remarcar que el art. 43 del RICAM establece que para que su recurso pueda tener cabida, debe acreditar de manera suficiente la existencia del vicio de arbitrariedad en el modo en que fueron evaluados. a. Así las cosas, en relación a su reproche contra la calificación del rubro I.c) – Título de Especialista –, observamos que el Título que detenta obedece a una materia transversal al derecho de fondo. Debe tenerse especialmente en cuenta el hecho de que la tesina con la que se aprobó la especialización, versó sobre una temática típica de la jurisdicción laboral, como es 'La Inconstitucionalidad del Principio del Impulso Procesal de Oficio en los Juicios Laborales'. Además, el propio jurado de su trabajo final integrador ha destacado la importancia del aporte de la misma, desde el punto de vista de su originalidad respecto de uno de los principios más cuestionados y trascendentes del Derecho Procesal Laboral, cual es el impulso procesal de oficio, así como ha dejado constancia del alto mérito con que evaluó la misma en diversos párrafos de su devolución, en la cual concluyó felicitando al postulante. Se transcribe a continuación la devolución del jurado: 'Destacamos en primer término que el trabajo responde, en lo formal a los lineamientos establecidos en el art. 14 del Reglamento de Trabajo Final de la Carrera. En cuanto a su desarrollo y contenido, el mismo aborda una temática original y novedosa por cuanto incursiona en un análisis crítico de uno de los Principios más cuestionados y trascendentes que impera en el ámbito del Derecho Procesal Laboral, cual es el Impulso Procesal de Oficio. Con una mirada crítica y muy aguda, el autor desentraña los aspectos negativos que, en la práctica implica la intervención del Juez laboral, quien, a criterio de algunos procesalistas, corre el riesgo de lesionar el señero principio de Igualdad de las Partes, y en consecuencia favorecer arbitrariamente a alguna de ellas, cuando lleva a la práctica el Impulso Procesal de Oficio. Desde esta perspectiva, el autor intenta desentrañar si efectivamente esta conducta puede llegar a constituir un abuso jurisdiccional, tarea en la que amplía el horizonte investigador, e indaga en las más diversas y calificadas opiniones sobre el particular, sin soslayar por ejemplo el análisis que aportan al tema las teorías*

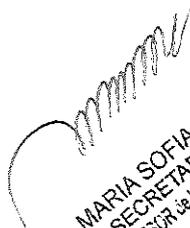
  
Dra. MARIA SOFIA MACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

*acerca del garantismo o el activismo judicial. Hacia el final del Trabajo, el autor arriba a una conclusión, sostenida en una posición prudente y muy respetable: afirma que sólo a las partes les compete el impulso procesal y que, en ese rumbo, el Impulso Procesal de Oficio - sostenido básicamente por la corriente que se denomina Activismo Judicial- puede llegar a ser incompatible con las normas contenidas en nuestra Constitución Nacional. Sin lugar a dudas, un valioso aporte al tema estudiado, por lo que estimamos que el análisis y la conclusión a la que arriba el autor constituye una herramienta de mucha utilidad para quienes ejercen su profesión en el fuero laboral, ámbito en el que, como en el caso, es frecuente asistir a debates que, como el presente, intentan desentrañar básicamente cuáles son los límites de la protección al trabajador. En suma, un Trabajo Final cuyas conclusiones constituyen una herramienta invalorable para el operador jurídico, que trasciende el marco de lo puramente académico. Por ello, estimamos que el Trabajo Final debe ser Aprobado,- Felicitando al Profesional autor del mismo por la Calidad y Aporte-Invalorable del mismo'. Por otro lado, en las actas de valoración de antecedentes de los concursos: 163 para Juez del Trabajo del Centro Judicial Capital aprobada en sesión del 07/11/18; 164 para Juez del Trabajo del Centro Judicial Capital aprobada en sesión del 16/10/18; 165 y 166 para Juez del Trabajo del Centro Judicial Capital aprobada en sesión del 19/09/18; 167 y 168 para Juez del Trabajo del Centro Judicial Capital aprobada en sesión del 03/10/18, el título que menciona el postulante ya había sido valorado en 4 puntos. No obstante, de una relectura del respaldo de sus estudios, observamos que se trata de una especialización dictada por la Universidad Católica de Santiago del Estero, cuyo director fue el Dr. Alvarado Velloso y que abordó el derecho procesal en sentido amplio. En efecto, el programa contiene doce asignaturas tocantes a la teoría general del proceso, al Derecho Procesal Civil, Constitucional, Internacional, Penal, sobre argumentación y hermenéutica jurídica, en medios conciliatorios de solución de conflictos y solo una de ellas aborda la rama laboral ("Derecho Procesal Contencioso – Administrativo y laboral"). Señalamos que no*

*fue acreditada la carga horaria parcial de cada materia ni total y al tener presente la denunciada por el postulante (380 horas) arrojaría que el cursado del referido módulo relativo a Contencioso Administrativo y Laboral habría contado con una extensión de treinta horas aproximadamente. Por otro lado, remarcamos que las pautas de calificación del Reglamento Interno respecto del rubro I. establecen que 'A los fines de la determinación exacta del puntaje que se asignará a cada antecedente en concreto, dentro de cada escala, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios valorativos: los títulos y cursos de posgrado deben corresponder a la disciplina jurídica, si se trata de estudios vinculados al perfeccionamiento de la materia de competencia de la vacante a cubrir, las calificaciones logradas y el reconocimiento de la universidad o centro de estudios que los ha expedido. Asimismo, se tendrá en especial consideración la carga horaria efectiva de cursado a cuyo fin se podrá estimar ésta discriminándola de las demás horas de aprendizaje que otros sistemas computen como horas de las respectivas certificaciones. Si un postulante posee más de un título superior de posgrado, los puntajes correspondientes a ellos se sumarán, hasta el máximo total de puntos establecido en el presente rubro. Se valorará la capacitación obtenida en el marco de la Ley 27499 (Ley Micaela) y los cursos vinculados con la temática de género. Así, tales pautas reglamentarias se orientan a evaluar el contenido integral de una carrera y la temática abordada en una tesis o en un trabajo final integrador -como es el caso- no se encuentra establecida especialmente como criterio de valoración. Si bien -reiteramos- no se desconoce el reconocimiento de su trabajo final, no podemos obviar que el propio reglamento dispone como elementos a tener a los fines de ponderar una nota, que el título o curso de posgrado se encuentre vinculado al perfeccionamiento de la materia de competencia de la vacante a cubrir, las calificaciones, el reconocimiento del centro de estudios que lo expidió, su carga horaria y si abarcó la temática de género. En esta línea de razonamiento, enfatizamos que es un criterio recurrente de este Consejo que los estudios que tengan estricta vinculación con la materia en concurso deben recibir*

*una valoración diferenciada, como sucedió en el caso de la postulante Andrea Pierina Sandoval, que obtuvo el tope reglamentario en el ítem I.c) en el Acta de Evaluación de Antecedentes de fecha 28 de mayo de 2024 por su título de Especialista en Derecho del Trabajo del año 2016 de 335 horas de la Universidad de Buenos Aires cuyo director fue el Dr. Mario Ackerman. De allí, al tener la facultad de graduar la nota de 0 a 4 puntos el rubro cuestionado, lejos está de poder considerarse baja la nota de 3,50 asignada al recurrente. Por otro lado, subrayamos que se calificó con idéntica nota al Abogado Tomás Ramón Vicente Alba en el Acta de Evaluación de Antecedentes de fecha 20 de mayo de 2024 por el mismo título de Especialista en Derecho Procesal de la Universidad Católica de Santiago del Estero que el impugnante y que su trabajo final integrador que se tituló 'Instancias oral y escrita en el proceso laboral santiaguense ¿un modelo eficaz?' fue calificado también con 9. De ese modo, queda en evidencia que se calificó de forma igualitaria a los postulantes Marquetti y Alba por sus especializaciones con temáticas de trabajo final tocantes a la temática laboral. De allí que el incremento que pretende el recurrente implicaría un trato preferente que no es posible admitir. A todo ello recordamos que el Abogado Marquetti aplicó el mencionado criterio de valoración en reiteradas oportunidades mientras ejerció su función de Consejero Suplente. Así, podemos mencionar su intervención en actas de Evaluación de Antecedentes de fechas 11 de marzo de 2020, 28 de abril de 2021 y 1 de julio de 2020, entre otras a las que nos remitimos, por lo que mal puede hoy pretender una modificación de la pauta evaluativa para lograr un beneficio en su valoración. Por todo ello, entendemos que el reparo respecto de su calificación no supera la mera discrepancia subjetiva, por lo que será desestimado por inexistencia de arbitrariedad manifiesta". Esto en cuanto al punto que le decimos que no; después le decimos que sí contra el reproche de la nota I.d.1) y por eso se le aumenta el puntaje que termina siendo de 32,90 puntos. El Dr. Sánchez dijo que había aspectos que el Presidente acababa de mencionar que no conocía como fundamentación de su voto. Que quería plantear y ver y si estaban de acuerdo el*

resto de los consejeros para poder analizar en detalle los argumentos que ha planteado y ver si es posible compatibilizarlo con la decisión o ponencia que habíamos hecho los consejeros del Sur; si estarían de acuerdo en postergar el tratamiento de este Acuerdo y nos dé la posibilidad de analizar el voto y su fundamento y si es posible compatibilizarlo y quizás no haya esta disidencia. El Dr. Posse dijo que ya habían votado. El Dr. Leito señaló que si era para acompañar la postura, sí podría analizar en cuanto a los fundamentos, de lo contrario no creía que sea factible. El Dr. Sánchez expresó que dejaba planteado nada más, era una posición a modo de consulta. Si los consejeros consideran que ya está establecido que acababa de ver que había llegado el consejero Courel, por eso lo planteaba, si consideran que está resuelto y cerrado el tema, lo dejamos cerrado. El Dr. Posse dijo que, como acaba de plantear el doctor Leito, si era para acompañar este voto, no había problema. El Dr. Sánchez reiteró que no había problema si ya estaba cerrada la votación; que el presidente había dicho antes de darla por cerrada que iba a leerlo al voto en detalle, pero que no había problema, que no formularía cuestiones al respecto. El Dr. Posse señaló que estaba leída en detalle esta posición que era la que los diferenciaba. Que básicamente son centésimos los que están en juego, 0,50 centésimos. A lo que se remitía, básicamente, era a su actuación en este Consejo y a la resolución que él tomó, en concursos idénticos, que era importante remarcar eso. El Dr. Sánchez indicó que era comprensible pero no había problema. Si en definitiva ya estaba tratada la cuestión no habría ningún inconveniente, solo que por el tipo de argumento que había planteado le parecía razonable verlo; pero si ya estaba votado retiraba la cuestión planteada. El Dr. Racedo expresó con respecto a lo que dijo el doctor Sánchez, lo que él pedía y a lo que ellos adherían, al haber nuevos argumentos que salen de su postura, lo ideal era poder analizarlos para acompañarlo en esos argumentos y que salga un solo voto en común. El Dr. Leito dijo que era medio complicada la postura porque se trató y se votó; entonces, si se votó, salvo que adhieran a los fundamentos estos y cambien la postura, simplemente eso, pero la decisión está tomada y no podemos dar marcha atrás. El Dr. Sánchez

  
Dra. MARIA SOFIA MACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

expresó en vista de lo que planteaba del doctor Leito, que era razonable, que retiraba su posición y quedaba como fue votado. El Dr. Posse señaló que había la posibilidad de que retiren el voto y que quede el voto de mayoría; si no, quedaban las dos posiciones. El Dr. Racedo expresó que prefería que quede así como estaba votado. El Dr. Sánchez del mismo modo sostuvo que mantenían la posición que habían expuesto, ya se votó y lo dejamos, así como quedó votado, no hay problema. La propuesta del Presidente fue aprobada con el voto de los consejeros Leito, Berarducci y Posse, con el voto en disidencia de los Dres. Sánchez, Racedo y Choquis. Seguidamente el Dr. Posse refirió que también había una impugnación del doctor Mascaró, donde los consejeros del Sur no le hacían lugar a la impugnación; pero que en su caso proponía admitirla parcialmente otorgándole en este caso 0,50 centésimos a su evaluación. Entonces, quedaría con 0 puntos en el apartado 2.2 y dos puntos en el apartado 2.1, que en total sería 26,40 puntos. ¿Cuál es la situación de Mascaró? Se dio lectura: *“El doctor Mascaró impugna la calificación en el rubro I. d. – Otros títulos de grado, posgrado o cursos de posgrado aprobados. II.2.a – Docencia en Carrera de Posgrado. II.2.b. – Disertación en cursos. II.2.d. Asistencia a cursos; todos los que fueron rechazados en acuerdos anteriores. Por otro lado, impugna la valoración de su actividad docente. El doctor Mascaró ya fue calificado en el rubro II.1.d, por su cargo de auxiliar docente en materia de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social al que accedió por concurso de antecedentes y oposición en el que fue promovido a JTP interino. Para el concurso 314 agregó su designación como adjunto interino en la misma asignatura, y este cargo no fue valorado. La propuesta es que los consejeros del Sur en el borrador proponen desestimar la impugnación porque entienden que si fueron considerados los cargos en la materia que dice. El nuevo cargo amerita un incremento de puntaje, pero tratándose de una designación interina en la misma materia que venía siendo valorada como regular corresponde su traslado al rubro reservado para docencia no regular con un incremento de puntaje. El criterio de calificación de la docencia mejorará el cargo como profesor de una materia, se establece en el*

*RICAM que dice que 'Los puntajes pueden acumularse cuando se detentara más de un cargo docente, salvo en el caso de que el postulante haya ejercido más de un cargo docente en una misma asignatura correspondiente a una misma unidad académica; en ese supuesto, se computará el puntaje del cargo de mayor jerarquía, y los inferiores servirán como criterios de valoración a los fines de determinar el puntaje exacto, dentro de la escala recién fijada?. Y la propuesta de calificación es, tenemos que trasladar los antecedentes académicos al apartado I.e) a fin de valorar el cargo de mayor jerarquía y sumar 0,50 centésimos a su evaluación". El Dr. Movsovich indicó que se toma al interino como el cargo de mayor jerarquía. El Dr. Posse expresó que esto está establecido acá en el Reglamento del RICAM, es la impugnación que él efectúa y a la cual le hago lugar yo, esta es mi propuesta; "y hacer lugar parcialmente a la impugnación deducida por Mascaró contra la calificación de sus antecedentes personales en el 314, conforme a lo considerado rectificar el orden de mérito provisorio, conforme a lo considerado notificar a los interesados". Que aumentaría 0,50 centésimos pero de todos modos no se modificaba el orden de mérito: "La presentación del abogado Víctor Daniel Mascaró en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en el Concurso N° 314 (Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de la I Nominación del Centro Judicial Concepción); y CONSIDERANDO I.- Que en base a lo establecido en el Anexo 1 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el recurrente considera que no se realizó una correcta evaluación de sus antecedentes; y por ello impugna las calificaciones obtenidas en diversos rubros y solicita su recalificación. a. Al respecto el postulante solicita que en el punto I. d. – Otros títulos de grado, posgrado o cursos de posgrado aprobados –, se eleve su calificación (0,65 pts.) y se le asigne en su lugar un total de 3 puntos; debido a que considera mezquino el puntaje obtenido, teniendo en cuenta la categoría de la documentación adjuntada y vinculada con la materia 'Derecho del Trabajo'. b. Por otro lado, en relación al punto II.1.d – Actividad Académica –, indica que 'con respecto al puntaje otorgado por docencia, no se valoró que a la*

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASesor de la Magistratura

*fecha de la inscripción el cargo docente que ostentaba era el de profesor Adjunto'. En este sentido, el Abogado Mascaró manifiesta que de acuerdo al citado Anexo I del RICAM, "...en el punto II Actividad Académica (Docente, Científica y Autoral), más precisamente en el punto 3, referente a Docente Adjunto, dicho reglamento le otorga un margen de 3 a 6 puntos"; y que dicho reglamento reconoce expresamente que 'a los fines de la determinación exacta del puntaje que se asignará a cada antecedente en concreto, dentro de cada escala, se deberá valorar: si se trata de una materia de la disciplina jurídica, el grado de correspondencia entre el contenido de la asignatura y el perfeccionamiento de la materia de competencia de la vacante a cubrir, la antigüedad en el cargo docente, los aportes efectuados en el desempeño académico y el reconocimiento de la universidad donde se desempeña'. Al respecto el postulante enuncia que al fijar el puntaje de dicho rubro no se tuvo en cuenta que su cargo docente '...corresponde a una materia directamente vinculada al cargo al cual se concursa, ni mucho menos la antigüedad en la docencia que ostento, al día de la fecha: 15 años en la docencia. Ya que accedí en el año 2009, en un primer momento como Auxiliar Docente de Primera Categoría en la Materia Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante procedimiento de Concurso de antecedentes y oposiciones, todo ello reflejado en Resolución N° 1493/2009, de fecha 30.12.2009 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT. Posterior a ello, la misma Faculta, me designó en forma interina bajo el cargo docente de Jefe de Trabajos Prácticos; sin embargo, a ello, mi cargo docente originario, es el concursado, o sea el de Auxiliar Docente. Por otro lado, También ejerzo el cargo docente de Profesor Adjunto en la Materia Procedimiento Laboral en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT, Resolución N° 0757/2021, de fecha 10 de agosto de 2021, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán. Siendo que la fecha de inscripción a este concurso cerró el día 27.04.2022. El cual no se valoró al momento de hacer el cómputo de antecedentes. También es importante resaltar que esta materia también*

*está directamente vinculada con el cargo vacante a cubrir'. Por lo expuesto, el impugnante solicita que se eleve la calificación obtenida (4,50 pts.) y se le reasigne en este ítem un total de 8,5 puntos. c. En tercer lugar, el aspirante impugna el puntaje alcanzado en el rubro II.2.a – Docencia en Carrera de Posgrado – (1,25 pts.); manifestando que “se debe resaltar la diplomatura, los cursos, jornadas y seminarios como docente de Posgrado que realice y que son en el marco de la disciplina jurídica, la cual tiene un grado de correspondencia entre el contenido de los temas y competencia en el cargo de Juez del Trabajo. Y es por ello que solicita se eleve la calificación a un total de 2, 5 puntos. d. En cuarto lugar, en relación al ítem II.2.a.b. – Disertación en cursos, jornadas, seminarios y eventos de similares características de interés jurídico –, el recurrente indica que ‘las disertaciones que realicé son en el marco de la disciplina jurídica, la cual tiene un grado de correspondencia entre el contenido de los temas y competencia en el cargo de Juez del Trabajo, como así también los premios ganados’; y en razón de ello reclama se eleve el puntaje obtenido (0,50 pts.) a un total de 2,5 puntos. e. Finalmente, el Abogado Mascaró requiere la elevación de la calificación obtenida en el ítem II.2.d – Asistencia a cursos, jornadas, seminarios y eventos de similares características de interés jurídico – (0, 75 pts.) a un total de 2 puntos, debido a que ‘los cursos, jornadas y seminarios que realicé son en el marco de la disciplina jurídica, la cual tiene un grado de correspondencia entre el contenido de los temas y competencia en el cargo de Juez del Trabajo’. II.- Al ingresar al análisis de los reparos formulados por el Abogado Mascaró contra la calificación de sus antecedentes personales, previo a su tratamiento debemos remarcar que el art. 43 del RICAM establece que para que su recurso pueda tener cabida, debe acreditar de manera suficiente la existencia de arbitrariedad en el modo en que fueron valorados. Sus reproches contra la calificación de los rubros I.d., II.2.a), II.2.b) y II.2.d) ya fueron objeto de análisis y se rechazaron por Acuerdo nro. 42/2023 de fecha 20 de marzo de 2023 y acuerdos nros. 55/2023 y 64/2023 del 10 de abril de 2023 a los que nos remitimos en honor a la brevedad ya que no agrega nuevos*

*elementos para apartarnos de lo allí decidido. En relación a sus reparos contra la evaluación de su actividad docente, observamos que asiste parcial razón a su reclamo. Tras una nueva relectura de sus acreditaciones, advertimos que su nueva designación como profesor adjunto interino en la materia Derecho del Trabajo y la Seguridad Social 'A' y en la asignatura Procedimiento Laboral como extensión de funciones, ameritan un incremento de la calificación de su actividad docente que estimamos en 0,50 (cincuenta centésimos). Destacamos que en el caso corresponde la aplicación del criterio evaluativo del RICAM que establece que 'Los puntajes pueden acumularse cuando se detentara más de un cargo docente, salvo en el caso de que el postulante haya ejercido más de un cargo docente en una misma asignatura correspondiente a una misma unidad académica; en ese supuesto, se computará el puntaje del cargo de mayor jerarquía, y los inferiores servirán como criterios de valoración a los fines de determinar el puntaje exacto, dentro de la escala recién fijada'. En atención a ello entendemos adecuado trasladar sus antecedentes académicos al apartado I.e) a fin de valorar el cargo de mayor jerarquía. De ese modo, corresponde modificar el Acta de Antecedentes de fecha 20 de mayo de 2024 y consignar para el Abogado Mascaró 0 (cero puntos) en el apartado II.1.d) y 2 (dos puntos) en el rubro II.1.e). En consecuencia, por secretaría se deberá rectificar el orden de mérito provisorio a fin de consignar para el Abogado Mascaró 2 (dos puntos) para el rubro II.1. (Docencia de grado) y 26,40 (veintiséis puntos con cuarenta centésimos) en total por antecedentes personales. Por ello, se le hace lugar parcialmente a la impugnación deducida por el Abogado Víctor Daniel Mascaró contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso N° 314 (Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de la I Nominación del Centro Judicial Concepción), y se rectifica el orden de mérito provisorio conforme lo considerado y se notifica el presente al impugnante poniendo en su conocimiento lo que se resuelve". El Dr. Sánchez expresó que, sin ánimo de volver a la cuestión anterior, pero es algo que tenía que dejar aclarado, que no recibió los proyectos que incluyeran los votos que proponía Presidencia; no tenía conocimiento*

de esta diferencia de criterios en cuanto a cómo resolver la cuestión planteada. En este punto, sobre este acuerdo, no iba a emitir voto porque deseaba previamente revisar y analizar los argumentos de su posición junto con los argumentos que habían presentado previamente para tratar en esta audiencia. No conozco en detalle, no he tenido tiempo de ver esto porque no he recibido el voto diferenciado que usted tenía, ni en el caso anterior, que ya se votó, ni en este. Para poder votar pidió que esta cuestión quede pendiente para poder ver y examinar los argumentos que se están planteando; remarcó que no conocía la posición del Dr. Posse, que su estamento había enviado nuestra posición a tiempo, eso se ha distribuido, es el mail que tengo yo; pero en los mails que había recibido no tenía su voto, no le llegó esa propuesta para analizarla. El Dr. Racedo dijo que también estuvo revisando sus mails y no lo tenía. El Dr. Sánchez precisó que ni de esta impugnación ni de la anterior, por eso es que había planteado la posibilidad de ver, pero como se le dijo que ya estaba votada la cuestión no insistió; pero en este caso no voy a votar directamente porque no recibí previamente los votos para conocer en detalle y poderlos analizar. Que no podía decir ni que estoy de acuerdo ni en desacuerdo, solamente la posibilidad de examinarlo y de coincidir con el criterio. La Dra. Giffoniello señaló que, si bien no era suyo el voto, si alguien le corre vista para que vote qué necesidad tiene de saber qué ha dicho el otro, si no es que le van a correr vista de ese otro voto para ver si están de acuerdo. Uno opina una cosa, el otro opina otra, y acá se va a decidir; que no entendía por qué tiene que correr traslado del voto, que le parecía que no tiene porqué conocer el argumento de la otra parte para decir no estoy de acuerdo; él hace su voto, la otra parte hace su voto y se acabó. El Dr. Sánchez dijo que la base de la deliberación es el intercambio. Si solamente presento una posición y me cierro y no estoy abierto a discutir y a conversar sobre el criterio, se trata de deliberar para poder decidir; y la deliberación, en los órganos colegiados, es el intercambio. Que quería examinar los argumentos, y si estoy de acuerdo con el doctor le voy a dar la razón y voy a votar en consecuencia de lo que el doctor dice. Quiero analizar la postura simplemente, y de eso se trata la

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

deliberación: de un intercambio de opinión y, si no, no hay deliberación; ese es el grande problema que tenemos en los órganos colegiados en los que no se delibera. Yo planteo esto como posibilidad de deliberar sobre la decisión, y acordando la misma en términos de coincidencia o, eventualmente, si hay una diferencia de criterios se mantendrá, pero esa es la base de la deliberación. El Dr. Posse dijo que en realidad estaban deliberando, pero, de cualquier manera, porque acabo de exponer el voto y esto abre la posibilidad de deliberar. Pero, en honor a la brevedad y a que tenemos un montón de gente esperando para ser entrevistada -que había que priorizar a la gente que hemos convocado-, no había problema en que este punto del doctor Mascaró lo resolvamos en la próxima sesión. Que dejaba expuesto su voto y de todas maneras compartía el criterio de la doctora Giffoniello. Que siempre hemos estado en términos generales de acuerdo, casi nunca hemos tenido ninguna disidencia, esta es la primera vez que pasa en los últimos tiempos, no hay ningún inconveniente en que este voto, que es un voto que no modifica absolutamente nada en el sentido de cómo resultaría el orden de mérito, lo dejemos pendiente en función de que tenemos que ser respetuosos de la gente que hemos convocado para las entrevistas. La resolución de la impugnación del doctor Mascaró fue pospuesto para la próxima sesión. **4. Concurso n° 321 (Defensoría Oficial Civil de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, II nominación del Centro Judicial Capital): propuesta de acta de valoración de antecedentes.** El Presidente sometió a consideración el acta de valoración de antecedentes que había sido remitida previamente vía correo electrónico a los consejeros. El acta fue aprobada. **5. Concurso n° 338 (Vocalía de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital, Sala III): llamado a inscripciones.** El Dr. Posse sometió a consideración de los consejeros el borrador de acuerdo convocando a inscripciones del concurso 338 vacante producida por el reciente fallecimiento del Dr. Ibáñez. Las inscripciones serán del 8 al 16 de agosto del corriente. El acuerdo se aprobó. **6. Licitación pública n° 1/2024 “Servicio integral y permanente de limpieza, trabajos complementarios y tareas de desinfecciones para el Consejo**

**Asesor de la Magistratura”: dictamen de la comisión de preadjudicación.** Con respecto a este punto del orden del día el Dr. Posse recordó que la licitación anterior había quedado desierta entonces lo que se estaba haciendo era reiterar el llamado y solicitar autorización al Tribunal de Cuentas para que nos faculte a realizar una contratación directa. Se aprobó. **7. Concurso n° 278 (Defensoría Oficial Penal del Centro Judicial del Este): etapa de entrevistas.** El Dr. Sánchez manifestó que quería informarles que los concursos a entrevistar eran de Capital y tenía una audiencia fijada a horas 10.00 en su tribunal, por lo que se retiraba. Previo al ingreso a la sala de los concursantes a entrevistar el Dr. Posse señaló que para la presente se habían recibido preguntas que fueron formuladas a través de la página web del CAM ([www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar)) por parte de la ciudadanía conforme lo dispuesto en acuerdo 124/2021 del 6/10/2021. Luego de su lectura se resolvió efectuar a todos los postulantes las específicas del cargo cuya vacante se tramita. Por Secretaría se hace ingresar a la primera postulante. Doctora Fernanda Constanza Antoni Piossek. Entrevista. (Ingresa a la Sala la doctora Fernanda C. Antoni Piossek). Dr. Posse. Buenos días, doctora. Pasamos directamente a las preguntas. Tiene la palabra la doctora Giffoniello. Dra. Giffoniello. Doctora, es sobre la intervención de la Defensoría Penal. En los últimos tiempos, tengo entendido, hubo una sanción a un defensor, ¿qué opina? Dra. Antoni Piossek. ¿Cuál sería la sanción, doctora? Dra. Giffoniello. Por una contravención que no quiso atender. Dra. Antoni Piossek. Respecto de lo que es la función de la Defensoría, creo que hoy se tiene que tener presente que la demanda es cada vez mayor respecto al volumen de delito y también, ahora con la incorporación que tiene la Defensoría, aún más presente en lo que hace al tema de las contravenciones, que tengo entendido, por mis compañeros -justamente estuve en la feria de julio, yo soy auxiliar fiscal-, que ha sido, la verdad, un trabajo muy intenso y ha sido una transición muy importante que ha llevado adelante la Defensoría, que, desde ya, requiere mucho más volumen en los operadores, así como también requiere más dedicación de tiempo. Si bien no estoy interiorizada de la situación que usted me

menciona, doctora, sí entiendo que se tiene que valorar el trabajo que se está haciendo por parte de los operadores y, sobre todo, en cada caso concreto cuáles han sido las circunstancias que han llevado a la situación que, en definitiva, ha determinado la sanción, pero le reitero, no estoy interiorizada de cuál sería para poder brindarle una respuesta más acabada. Dra. Giffoniello. Y usted qué considera, ¿debe intervenir el defensor? Dra. Antoni Piossek. ¿En qué caso? Dra. Giffoniello. Estamos hablando de contravenciones. Dra. Antoni Piossek. Creo que es necesario, doctora. Justamente en lo que hace al fallo Núñez, lo he podido analizar pormenorizadamente, justamente en relación al nuevo protocolo de actuación policial a los efectos de establecer si se estaban cumpliendo, justamente, los lineamientos de la Corte Suprema en lo que ha sido el fallo Núñez. Y he visto con cierta preocupación que, si bien se ha salvado la situación respecto a la intervención de la defensoría, lo que sí me ha llamado la atención y me preocupa en cierta manera, porque puede abrir la ventana a viejas prácticas que justamente han llevado a la decisión de la Corte Suprema, es la situación de que incurre en llevar actos delante de testigos civiles cuando no sea posible que esté el defensor oficial. Creo que eso le deja abierta una ventana peligrosa a la policía, a que se puedan hacer intervenciones con la ausencia del defensor oficial; desde ya creo que debe participar, justamente, en garantía del debido proceso. Dra. Giffoniello. ¿Cuáles son las tareas que usted tiene como defensora o que va a tener? Dra. Antoni Piossek. Como defensora, múltiples; entre ellas, no solo la defensa de lo que son las personas que están sujetas a procesos penales y en este caso también a lo que serían las contravenciones, merced a lo que acabo de manifestar, sino también creo que es muy importante, más en el último tiempo, la intervención que tienen los defensores oficiales en lo que hace a la querrela, justamente para poder brindar esa asistencia a las víctimas y garantizar también su efectivo acceso a la Justicia y su intervención. Asimismo lo que son las tareas administrativas propiamente dichas de la Defensoría, y veo sí con grata sorpresa en algunos casos puntuales que me toca litigar, cómo ha avanzado lo que es la defensa técnica en lo que son las defensorías

oficiales, en lo que es el equipo técnico que asiste, justamente, a los defensores y que con el tiempo ha crecido y ha incorporado cada vez mayores profesionales y tiene capacidad para hacer mayores pericias que es para fortalecer la investigación, que hace justamente a la garantía de defensa de la persona sujeta a proceso. Dra. Giffoniello. Y si tuviera una acción civil ¿qué haría como querellante o qué diría? Dra. Antoni Piossek. En ese caso entiendo que como querellante y en caso de que la persona no tenga otra posibilidad de acceder, digamos, más que al defensor penal, si lo haría, a los efectos de garantizar el acceso a la Justicia a la persona. Dra. Giffoniello. Gracias, doctora. Dr. Movsoyich. Doctora, hay diversos proyectos, de los que seguramente está enterada, de bajar la edad de imputabilidad: ¿qué opina al respecto? Dra. Antoni Piossek. No estoy de acuerdo porque entiendo que hay un marco convencional en el que, justamente, ya está inserto el Estado Argentino y que hace a la progresividad de los derechos. Y creo que, justamente, ya habiéndose fijado un estándar respecto a la edad y protección de las personas menores de edad que están sujetas o transitando el sistema penal juvenil, no sería procedente porque estaríamos yendo en contra, yendo hacia atrás de esas garantías que nosotros mismos nos hemos comprometido en relación a las personas menores de edad. Dr. Posse. Doctora, con respecto a la paridad de armas entre el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público y de la Defensa, ¿qué opina de que la morgue judicial dependa del Ministerio Público Fiscal? Dra. Antoni Piossek. Entiendo que hace a la necesidad, más que nada es una cuestión que siempre me pregunté en las investigaciones, justamente, a los efectos de adelantarme a lo que podría ser un planteo de la defensa. Entiendo que hoy, dada la situación actual, y en eso pregunté varias veces cuál es el presupuesto que llevaba, por ejemplo, hacer una autopsia, ahí entendí que era imposible que se pueda llevar adelante por parte de, por ejemplo, la Defensa tener un cuerpo médico forense o una morgue. Entiendo que dadas las garantías y como están los protocolos y demás, la posibilidad que tiene de control la defensa técnica, de la realización de la pericia, no habría inconvenientes respecto de eso, y más aun teniendo en cuenta el principio de objetividad que rige el actuar

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

del Ministerio Público Fiscal. Y en mi experiencia, ya que soy miembro del Ministerio Público Fiscal hace aproximadamente ocho años, la verdad es que ese principio sí se rige y justamente hace a la garantía. Creo que el principio de igualdad de armas y sobre todo que las pericias y todo lo que es la colección de evidencias, se hagan en base y con respeto a las garantías procesales y convencionales, hacen un proceso saludable y que, justamente, se plasme en un debate oral en el que no hay planteos de nulidad y se respeta la garantía del debido proceso penal. Dr. Posse. Le voy a hacer una pregunta de opinión. Creo que todos entendemos acá que el Poder Judicial independiente es muy importante para el sistema democrático y también sabemos que hay intenciones de reformar la Constitución de la Provincia. ¿Qué medidas específicas adoptaría usted para blindar al Consejo Asesor de la Magistratura de cualquier injerencia política, o qué le parece a usted sobre cómo está funcionando el Consejo? ¿Es necesario producir cambios en la conformación del mismo, habría que producir modificaciones? Es una pregunta de opinión, nada más. Dra. Antoni Piossek. A ver si entendí bien para contestarle bien. En el marco de lo que sería la modificación constitucional, ¿si yo entiendo que tendría que haber una modificación en lo que es el Consejo Asesor de la Magistratura? Dr. Posse. En la estructura del Consejo, sí. Dra. Antoni Piossek. Entiendo que no. Creo que allí están representados los estamentos que serían los principales agentes, tanto de la sociedad como de la Justicia. Entiendo que no sería necesaria ninguna modificación al respecto. Dr. Posse. Bueno, por mí está contestado todo. Muchas gracias, doctora. Dra. Antoni Piossek. Muchas gracias. (Se retira de la Sala la doctora Fernanda Constanza A. Antoni Piossek). Doctor Ángel Favio Gramajo. Entrevista. (Ingresa a la Sala el doctor Ángel F. Gramajo). Dr. Posse. Buenos días, doctor. Pasamos directamente a las preguntas. Tiene la palabra la doctora Estela Giffoniello. Dra. Giffoniello. ¿De dónde es usted, doctor? Dr. Gramajo. De Concepción, en el centro, a dos cuadras de Tribunales. Dra. Giffoniello. ¿Qué opina de las contravenciones y de la última sanción a una futura colega que no quiso asistir? Dr. Gramajo. La verdad es que no lo conozco al caso, ese del que no quiso asistir. Sí tengo una

opinión sobre las contravenciones. Todos sabemos que las contravenciones son ilegales y hay distintos fallos. El último fallo que me viene a la memoria, “Núñez”, en el sentido de que quien tiene que resolver una contravención es el jefe de una comisaría y esa persona que ha cometido tal infracción no tiene que presentarse ante la autoridad judicial. Lo cual es una grave afectación a los Derechos Humanos y una clara violación a los pactos internacionales que ha suscripto el Estado Argentino. Yo entiendo que ante una contravención debería ser presentado en el término de las 24 o 48 horas -como lo establece el Código Procesal Penal de Tucumán- ante una autoridad judicial para que ahí se fije la pena o la sanción que corresponde. Esa es mi opinión. Dra. Giffoniello. ¿Con asistencia letrada? Dr. Gramajo. Con asistencia letrada, por supuesto; siempre con el abogado defensor. Inmediatamente que ocurre la contravención debe dar aviso a la defensa, en el caso de que no tenga defensor –a la defensa pública o a la defensa privada- pero siempre, en todo momento, debe estar asistido por el defensor. Dra. Giffoniello. Y dígame, doctor, ¿cuáles serían las funciones suyas? Dr. Gramajo. Bueno, quisiera contarles antes, porque hay muchos que no me conocen: yo vengo del Ministerio Público Fiscal. En 2012 ingresé por concurso como ayudante fiscal, directamente. Así que, transcurrido desde la vieja Fiscalía de Instrucción, en 2019 se produce la reforma y ahí entré en “Conciliación y Salidas Alternativas”; estuve dos años en “Abusos Sexuales”, dos años en homicidios, y ahora, actualmente, estoy en “Narcomenudeo”. Así que he pasado por todo. Leg. Courel. ¿Y es ayudante fiscal actualmente? Dr. Gramajo. Actualmente soy secretario. No sé por qué no soy auxiliar, sigo en el cargo de secretario. Dr. Posse. Cuando dice auxiliar, ¿dice fiscal auxiliar? ¿Se refiere a eso? Dr. Gramajo. Claro, auxiliar de fiscal. Dra. Giffoniello. ¿Pero cuáles serían sus funciones como defensor? Dr. Gramajo. Bueno, justamente, ahora en la defensa hay una mayor proactividad. Ahora hay un gabinete interdisciplinario, hay defensores privados que colaboran en la teoría del caso que yo voy a pretender en un juicio en específico. Seguramente, yo me voy a encontrar con un equipo de trabajo. Ese equipo de trabajo, lo que a mí me gustaría, que no sé

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

si la pregunta apunta a eso. Dra. Giffoniello. No, usted está hablando de la defensa penal. ¿Tiene otra función aparte de ser defensor penal? Dr. Gramajo. Sí, la defensa de la víctima. Dra. Giffoniello. ¿Y eso cómo se llama? ¿Qué haría para defender a la víctima? ¿Cómo se presentaría en un juicio que quiera defender a la víctima? Dr. Gramajo. Como querellante, asistiendo a la víctima; por otro lado, asistiendo al imputado en los dos casos. Dra. Giffoniello. ¿Cómo en los dos casos? ¿Usted haría las dos cosas? No entiendo. Dr. Gramajo. No, no. ¿Cómo se organiza la Defensoría? Ellos tienen turnos donde atienden a los imputados y otras defensorías defienden a las víctimas. O sea que esas son las dos funciones principales. Dra. Giffoniello. ¿A usted le parece que está bien organizado así? Supongamos que la primera atiende al imputado y la segunda a la víctima, ¿está bien organizado así o lo organizaría de otra manera? Dr. Gramajo. En el caso de suscitarse algún conflicto de intereses, que puede ser que anteriormente justo tiene que defender a alguien que anteriormente era víctima, entonces, ahí sí, yo me apartaría. Dra. Giffoniello. Pero en la organización le digo, porque hoy es así. Dr. Gramajo. Sí, la organización es así. Yo creo que con el tiempo eso se va a modificar. Dra. Giffoniello. Es una opinión suya. ¿Qué modificaría? Dr. Gramajo. Sí. Yo entiendo que habría que separar; por un lado, la defensa de la víctima y por otro lado la defensa del imputado. Dra. Giffoniello. Usted crearía dos tipos de defensores, uno penal y otro querellante, civil. Dr. Gramajo. Sí, exactamente. Esa es mi opinión. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Rodolfo Movsovich. Dr. Movsovich. Doctor ¿cuál es su opinión frente a los diversos proyectos de baja de la edad de imputabilidad? Dr. Gramajo. Estoy en desacuerdo, doctor. La edad que quieren bajar es por el tema de la inseguridad. Es un error creer que por bajar la punibilidad de los menores se va a resolver el problema de la inseguridad. Lo que pude escuchar a través de los medios es la presentación que se ha realizado, de la imputabilidad a partir de los 13 años. Entiendo que hay ciertos principios que están establecidos en la legislación y que nuestro Estado se ha adherido, se ha suscripto. Hay una Ley de protección integral contra niños, niñas y adolescentes, donde está el principio de progresividad, el

principio de no regresividad y el principio de mínima intervención, por lo cual el Estado argentino está impedido –sobre esos principios- de poder penalizar a ese menor que ha cometido un delito. Por otro lado, sería criminalizar a personas que están privadas de las condiciones mínimas para vivir; o sea, que es como que están marginados del sistema, no tienen vivienda ni agua potable; sería criminalizar a esas personas. Creo que se podría resolver a través de medidas socioeducativas, de reparación, porque acá lo que importa de un menor que comete el delito, es conocer cuáles son las causas. Aparte, no se va a resolver -como le dije anteriormente- el problema de la inseguridad por ese tema. Y por otro lado, según las estadísticas, es ínfima la parte de los delitos cometidos por menores. Y la Unesco hizo una recomendación: Aquellos estados que tengan la pena de imputabilidad de 18 a 16, que no la baje, que mantengan esa gradación de las edades, porque ellos estiman - como le dije- que violaría el principio de regresividad. Eso sería. Dr. Posse. Dos preguntas en una, doctor. Usted concursa para la Defensoría Oficial Penal del Centro Judicial del Este; primera pregunta: ¿conoce el territorio? ¿Conoce el Este? ¿Tiene idea? Dr. Gramajo. Sé que está en construcción. Dr. Posse. No le hablo de la construcción, del ámbito físico, sino si conoce el lugar donde va a trabajar. Dr. Gramajo. No, doctor. Dr. Posse. Usted viene de la Fiscalía, está trabajando ahí, ¿ha trabajado en casos de alta complejidad o mediáticos? ¿Cómo sería su relación con los medios de comunicación? Dr. Gramajo. He trabajado en Homicidios, y anteriormente en la Fiscalía de Instrucción, también. Dr. Posse. ¿Cuál entiende usted que fue su mayor logro en una causa penal? Como hombre del Ministerio Público Fiscal. Dr. Gramajo. Bueno, hubo varias causas problemáticas como, por ejemplo, a mí me ha tocado en particular un caso, un hecho –me acuerdo que era en Alberdi- de una mujer que se quería tirar de un techo, se quería suicidar. Y habíamos recibido una comunicación que había dos menores fallecidos dentro de la vivienda. Entonces, llegamos a la vivienda y nos encontramos con un panorama terrible. Había dos menores de dos y cuatro años que estaban en una cama como dormidos, pero no respiraban; automáticamente damos intervención a Criminalística, a

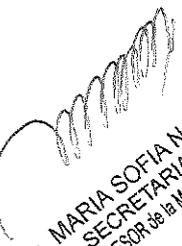
Medicina Legal. Y ahí comenzamos un trabajo de investigación. La madre y los menores decían que había sido su concubino, que había tenido una relación conflictiva. La cuestión es que tomamos declaraciones, se hace una inspección ocular en el lugar del hecho y no estábamos conformes con esa inspección ocular. Volvemos al día siguiente y en un tacho de basura la señora había escrito una carta donde confesaba el crimen. Decía que sus hijos estaban en una situación de vulnerabilidad tremenda, que ya no tenía para subsistir, que era lo mejor para todos, porque ya no tenía padre. Después gira todo. Dr. Posse. ¿Ella se había suicidado? Dr. Gramajo. No. Dr. Posse. ¿Cómo la defendería ahí, usted? Dr. Gramajo. Bien, buena pregunta. Bueno, la vulnerabilidad de la mujer, el tema de la relación conflictiva que tenía con el concubino, que la ha llevado a tomar una situación errada. Dr. Posse. Es difícil defenderla, ¿no? Dr. Gramajo. Difícil. Dra. Giffoniello. ¿Y cómo demuestra usted que en ese momento –porque ella le debe haber dado un veneno a los chicos, un gas que los durmió o algo por el estilo- ella pudo hacer la valoración de este estado de vulnerabilidad que dice usted y que tenía esa relación conflictiva con el marido? ¿Cómo demuestra eso usted? Dr. Gramajo. Con testimonios de la gente que ha estado cerca de ellos los días previos, indagando con los vecinos; o sea, hay que hacer un trabajo de investigación igual que lo hace la Fiscalía. Dra. Giffoniello. ¿Qué otra cosa investigaría? Usted dice que hubo violencia del marido. Dr. Gramajo. Sí, investigarlo al marido, ver si hay denuncias anteriores, el tema de la pericia psiquiátrica, cómo es su estado psiquiátrico y psicológico. Dra. Giffoniello. ¿Y si se niega ella hacerlo al psiquiátrico? Porque ella puede decir que no quiere hacérselo, entonces, ¿cómo llegaría usted a saber cuál era la conducta de la mujer? Porque no es obligación que se lo hagan. Dr. Gramajo. Y, bueno, hablaría con ella. Es fundamental la tarea del defensor, hablar con la víctima en este caso, aconsejándola de cuál es la mejor forma. Dr. Posse. Pero no es víctima. Dr. Gramajo. Perdón, la imputada. Dra. Giffoniello. No digo una investigación en el círculo de ella, una investigación social. Dr. Gramajo. Sí, por eso. Dra. Giffoniello. Ahí puede sacar un informe psicológico. Dr. Gramajo. Sí,

un informe psicológico, exactamente. Dra. Giffoniello. Es muy importante esa investigación, justamente en el entorno. Es decir, hay un montón de pruebas como defensa y a veces la Defensa dice: “El Ministerio Fiscal debe probar” y eso no es verdad. Dr. Gramajo. No, debe probar la defensa, exactamente. Dra. Giffoniello. La defensa se sienta, no hace nada y espera que todo lo haga el Ministerio Público y no es así. Dr. Gramajo. No es así. Informes socioambientales. Dra. Giffoniello. Bien, gracias. Dr. Posse. Claro, lo que pasa es que es muy complejo, porque él viene con la formación de tantos años. Dra. Giffoniello. Viene del otro lado. Dr. Gramajo. Una mentalidad de tantos años, 13 años en la Fiscalía. Leg. Courel. ¿Qué edad tiene usted? Dr. Gramajo. Tengo 52. Dr. Posse. Gracias, doctor. Dr. Gramajo. Muchas gracias a todos. (Se retira de la Sala el doctor Ángel F. Gramajo). Doctor Luciano Esteban José Angulo. Entrevista. (Ingresa a la Sala el doctor Luciano E. J. Angulo). Dr. Posse. Buenos días, doctor. Es la primera vez que está en el Consejo. Dr. Angulo. Buenos días. Sí. Dr. Posse. Cuéntenos brevemente su currículum, ¿qué hace en su vida particular, si es que tiene ganas de contarnos un poquito de eso? Dr. Angulo. Bueno, si le parece me presento. Yo soy Luciano Angulo, tengo 41 años, estoy casado, tengo un nene de cuatro años; mi esposa es doctora en biología, trabaja en el Instituto Miguel Lillo; yo soy cordobés, estudié en la Universidad Nacional de Córdoba. Luego, me vine aquí, a Tucumán. Ejercí siete años en Córdoba como abogado multi fueros. Luego, vine a Tucumán y aquí también ejercí tres años, con otro colega. Aquí rendí en el año 2019 para ingresar al Ministerio Público Fiscal. Por la pandemia se suspendieron los ingresos; ingresé por orden de mérito en diciembre de 2020 y me afectaron a Concepción. Trabajé en Concepción en la Fiscalía de Delitos contra la Propiedad n° 2, con el doctor Echayde y la doctora Navarro, que era la auxiliar, que es actualmente fiscal. Ahí trabajé; la competencia de propiedad era distinta, porque tenía “usurpación” y no tenía “hurto”, tenía “estafas”, hoy en día “robos y hurtos”. Bueno, yo en 2022 rendí para asistente de doctrina y jurisprudencia ante la Corte. Ingresé en diciembre de 2022, ahí estuve afectado a diversos jueces, haciendo reemplazos y colaboraciones hasta que fue

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

designada la doctora Mibelli y soy el asistente de la doctora Mibelli desde esa fecha hasta la actualidad. En materia de capacitación, les recuerdo, porque ustedes ya lo conocen, seguramente, ah, no, pero aparte de lo que figura en el legajo, yo estoy cursando la especialización en el Ministerio Público Fiscal que ahora, en agosto, tenemos las dos últimas materias, supongo que la defensa del caso será antes de fin de año; y estoy haciendo la especialización en Boloña, que ya hemos rendido la parte general de Control de Convencionalidad; y aparte, todas las capacitaciones del Poder Judicial obligatorias –Ley Micaela, Ley Yolanda- y voluntarias que estamos haciendo; también hice la Diplomatura en Litigación Oral Penal de la San Pablo T, avalada por el señor Ministro. Dr. Posse. ¿De quién es hinchas? ¿Instituto, Talleres, Racing? Dr. Angulo. Racing de Córdoba, por herencia. Dr. Posse. ¿Hace algo aparte del Derecho? Dr. Angulo. Juego al fútbol 5, juego al tenis y básicamente me dedico a la vida familiar, aparte de esos deportes. Dr. Posse. ¿Lectura, cine, algo que nos saque del Derecho? Dr. Angulo. Sí, me gustan las películas; veo mucho streaming, me gustan las series, los programas de cocina, leo algunos libros. Lo que pasa últimamente, obviamente, es que uno lee libros de Derecho todo el día, pero me gustan los libros que hablan sobre estrategia, negociación. En otros tiempos leía libros clásicos; hoy en día no tengo tiempo para meterme en un libro clásico, como Madame Bovary, por ejemplo, que lleva mucho tiempo; pero en otro tiempo sí leía más literatura. Dr. Posse. ¿Dijo de la Universidad Nacional de Córdoba? Dr. Angulo. Exactamente. Ahí estudié. Tuvimos unas opcionales, que eran Criminología; después hice otra opcional, que era Distintas Representaciones Sociales sobre el Castigo Penal, que ve la pena desde el punto de vista de la Sociología, el estudio de la pena a través del tiempo y las finalidades de la pena. Así que, digamos, como que he elegido opcionales relacionadas al tema. En Córdoba no hice mucho Penal, porque yo hacía mucho más Laboral. Bueno, uno hace lo que el cliente pide, digamos; pero aquí he tenido oportunidad de estar en una audiencia de formalización cuando empezó el nuevo sistema y he tenido dos causas de abuso que las tuve que abandonar, que delegar, porque ingresé al Ministerio Público Fiscal

con el nuevo sistema. Dr. Posse. Y estando en el Ministerio Público Fiscal y después estando bajo la órbita de un juez, ¿por qué quiere ser Defensor? Dr. Angulo. Bueno, a mí me gusta mucho el Derecho Penal en todos los roles. Creo que uno tiene que tener la objetividad para estar en todos los roles del ámbito del proceso. Me gusta la defensa. En principio yo era defensor particular, o sea que eso es lo que siempre me ha gustado. El Ministerio Público Fiscal me ha dado la oportunidad de aprender sobre la investigación, que es muy interesante, sobre todo ahora que la Defensa tiene que hacer creación del legajo -legajo propio, investigaciones propias, ir al lugar del hecho-; y la parte de la judicatura también me gusta mucho, porque uno aprende mucho teóricamente, doctrinariamente y jurisprudencialmente. Creo que cada sector es único, pero la parte Penal tiene una ventaja. O sea, lo que más podemos resaltar de la parte Penal es que es la parte que siempre evoluciona más en materia de litigación. La litigación es una herramienta fundamental de la defensa. Entonces, así como en la Fiscalía lo más importante es la investigación, en la judicatura es más importante la doctrina, la especialización y la jurisprudencia; en la defensa es muy importante la litigación oral, sobre todo en este sistema adversarial de teoría del caso. Dr. Posse. Tiene la palabra la doctora Giffoniello. Dra. Giffoniello. ¿Por qué le parece que es importante esto de la litigación oral en la Defensa? ¿Y qué haría usted como defensor ante un caso? Dr. Angulo. Bueno, la litigación oral implica la defensa del caso en juicios orales y públicos. Para defender el caso en un juicio oral y público se requiere una preparación previa muy importante. Hay tres etapas del proceso nuevo que son importantes: la etapa de la investigación –como le decía- crear un legajo propio, hacer una investigación personal distinta que la investigación fiscal. Dra. Giffoniello. ¿Eso haría usted? Dr. Angulo. Por supuesto. Buscar testigos aparte del fiscal; dentro de lo posible, obviamente, porque a veces es complicado, ir al lugar del hecho, relevar cámaras propias, realizar medidas de investigación distintas. En el tema del control de la acusación yo veo una falencia, que la veo porque estoy en la audiencia de control de acusación, donde no hay un verdadero control sobre la acusación fiscal. O sea, a

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

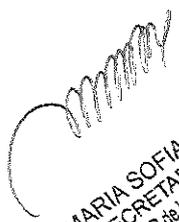
veces la acusación fiscal viene y se plantea: “Este es el hecho, esta es la calificación legal, vamos a presentar esta prueba” y pasa. Dra. Giffoniello. ¿Y qué quiere decir con eso? Dr. Angulo. Que la defensa debe controlar la acusación fiscal antes de llegar a juicio. Otra cosa que es importante en la audiencia de control de acusación es la admisibilidad de la prueba. Muchas veces vemos que la Fiscalía viene y ofrece treinta o cuarenta testigos, que pueden ser todos pertinentes, pero la defensa a veces no hace un control de ese número de testigos. Y la realidad es que no es lo mismo defenderse de cuarenta testigos que de diez testigos. Cuando uno presenta cuarenta testigos y se les dice “hable” a cuarenta personas, muy probablemente está pescando y algo puede pescar. Entonces, es importante que la defensa haga un control de la prueba y restrinja la prueba a lo verdaderamente pertinente y útil, evitar lo sobreabundante y, de esa forma, en la medida que van pasando las etapas, uno va acomodando la defensa. Y en el juicio oral uno ya tiene que ir preparado. En un juicio oral, lo que se dice, no se va a buscar la verdad, sino a acreditar la posición de cada una de las partes. Entonces, uno ya tiene que ir preparado al debate. Para eso son importantes todas esas primeras etapas. Entonces, es un trabajo que yo creo que es muy de detalles y a veces es como que se cumplen etapas como si fueran trámites y no son trámites. Son muy importantes cada una de las etapas que tenemos. Dra. Giffoniello. ¿O sea que usted tomaría una posición muy activa en la defensa? ¿Demostraría su razón? Dr. Angulo. Sí. Dra. Giffoniello. Solamente dejaría librado a lo que el fiscal diga. Dr. Angulo. Y no, es mi trabajo defender a la persona. Por eso es importante. Dra. Giffoniello. Además de ser defensor penal específicamente, ¿qué otra labor hace el defensor penal? Dr. Angulo. Bueno, el Defensor Penal tiene función de querellante, por supuesto y toda otra función que delegue el señor Ministro Pupilar de la Defensa. El artículo 160, creo que es, establece que puede haber delegación de otras funciones. No es lo más común que haya delegación de la Defensoría de la Niñez, por ejemplo, o del Abogado del Niño, porque son oficinas especializadas, pero puede haber delegación de esas otras funciones. El Defensor Penal también tiene la obligación de ir a las cárceles;

personalmente –y creo que sería importante, en ese sentido- no solamente hacer una vista a las cárceles, que es una obligación, sino también hacer una visita periódica a las comisarías. Al mismo tiempo que uno va a entrevistarse –que también es una obligación que surge del Código- y conocer el lugar donde la persona está detenida y las condiciones en donde está esa persona, sería importante con una cierta periodicidad que se visiten todas las comisarías, que en este caso serían del Centro Judicial del Este: Burruyacu, Leales y Cruz Alta. Dra. Giffoniello. Existe esa obligación, el defensor tiene que ir, pero no a las comisarías. Van a las cárceles, pero no a las comisarías. Eso es muy importante. ¿Y usted cómo instalaría la defensa de su defendido, valga la redundancia? ¿Qué es lo primero que haría, antes de hacer pruebas y demás? ¿Qué es lo primero que haría? Dr. Angulo. Lo primero que se hace es lo mismo que se hace en la Fiscalía, desde el punto de vista de la víctima, que es la entrevista personal. La entrevista personal es fundamental, porque de ahí surge la investigación. En el caso de la víctima, cuando uno hace la entrevista -nosotros en Concepción hacíamos entrevistas personales, los citábamos personalmente, salvo que la víctima realmente no pudiera porque vivía muy lejos, por ejemplo, en La Cocha, y no tenía medios- entonces, la hacíamos vía remota. Pero dentro de lo posible la hacíamos presencialmente, una entrevista extensa, de media hora, con el objetivo de lograr la mayor cantidad de detalles y de ahí surgía la investigación, de ahí surgía qué prueba podíamos lograr y qué medidas. En este caso sería exactamente lo mismo, pero desde el punto de vista del imputado. Es importante hacer un interrogatorio, primero, que el imputado se sienta cómodo, porque obviamente mucha gente, cuando se ve acusada por el sistema penal no está cómoda y el Defensor Oficial, si bien es un defensor que obviamente tiene derecho a hacerle saber que tiene obligación de guardar secreto de todo lo que se diga, pero hacer que se sienta cómodo, porque no es un defensor que él haya puesto, sino que es un defensor que el Estado le pone. Entonces, hacerle saber que puede decir todo y que es conveniente que diga la mayor cantidad de detalles que tenga. Dra. Giffoniello. ¿A usted? Dr. Angulo. A mí, por supuesto. Que eso no va a salir de la

  
Dra. MARIA SOFIA MACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

conversación que tengamos, excepto que sea en su beneficio. Es fundamental eso. Y después, depende del caso, obviamente. Dra. Giffoniello. Por supuesto, que esté bien encarado. Y otra cosa, doctor: ¿usted considera que debe asistir a las contravenciones?, ¿asistirla a la persona contraventora, al infractor? Dr. Angulo. Sí, entiendo que sí, entiendo que es una obligación, porque es una persona privada de la libertad. Como obligación del Defensor Oficial no solamente están las personas que no tengan recursos para hacerse cargo de la defensa, sino que las personas que, teniendo recursos, no designan abogados o que no lo han podido designar por alguna razón. Y entiendo que, en las contravenciones, muchas veces son situaciones diarias que se dan y que se resuelven -a veces, en la gran mayoría de los casos- en ocho horas, seis horas, en doce horas, porque la Policía hace el legajo, manda la resolución y se le otorga la libertad. Entonces, es muy importante, porque en ese ínterin, muchas veces no tiene posibilidad de pedir un abogado, no tiene contacto con un familiar o los familiares no conocen un abogado. Y ahí, Defensoría Oficial podría hacer un trabajo organizado, de asistir a las personas que son detenidas, puede ser en su caso, ilegalmente o irregularmente; también hace falta un asesoramiento de eso porque la persona no sabe si ha sido detenida legal o ilegalmente. Dra. Giffoniello. Detenida: puede ser multa. Dr. Angulo. Sí, aprehendida. Dra. Giffoniello. ¿Considera que debe ser detenida o no está de acuerdo con la detención por contravención? Dr. Angulo. Lo que pasa es que la Ley de Contravenciones habilita la detención por seis horas y entiendo yo que hay un fallo de la Corte que establece que una vez realizado el legajo y enviado a la Jefatura, se tiene que darle la libertad a la persona, no se la puede mantener más allá de las seis horas o más allá de lo que demore en formarse el legajo. Si se ha mandado el legajo a la Jefatura de Policía y no se ha otorgado la libertad, ya se considera una detención ilegítima. Dra. Giffoniello. Doctor, ¿corresponde atender a cualquier persona o hay un límite por cuestión de dinero, que tenga posición económica o no? ¿Atiende a todos? Usted piense en un Defensor Penal: ¿Atiende a todo el mundo hay un límite? Dr. Angulo. Bueno, en principio al defendido se le tiene que dar la

oportunidad de designar un defensor. Ahora, si no lo designa, aun cuando tenga recursos, tiene que tener una defensa, porque es un requisito de validez de los actos y de las audiencias. Dr. Movsovich. Me ha robado la siguiente pregunta; pero pregunte usted, doctora. Dra. Giffoniello. No, por favor. Dr. Movsovich. En los casos que asuma la querrela, en las vinculantes con las acciones civiles. Dra. Giffoniello. Eso es importante, la acción civil. Dr. Movsovich. ¿Usted conoce la acordada de la Corte del límite de casos civiles? ¿Cuál es el límite para asumir una defensa en casos civiles?, porque en Penal ya estamos de acuerdo. Dr. Angulo. El beneficio de litigar sin gastos. Dr. Movsovich. ¿Pero conoce el último monto? Dr. Angulo. No, al último monto no lo conozco. Dr. Movsovich. Que me corrija el doctor: por la acordada son dos salarios mínimos vitales, por lo cual se eleva con el monto actual a doscientos y pico mil. ¿Qué opina de ese margen? Dr. Angulo. Creo que es bajo. Como particular siempre lo veía. Creo que una persona que hoy en día gana \$ 700.000 no es una persona que pueda pagar un abogado para una causa civil. Sabemos que la canasta básica está a más que eso para una familia tipo. Entonces, creo que es bajo. También surgen situaciones donde también el empleo en negro es muy grande aquí, en la Argentina; las actividades no registradas. Hay gente que tiene actividades registradas en donde gana más dinero que eso, mucho más dinero que eso y que, sin embargo, no se le puede dar el beneficio de litigar sin gastos, porque no tiene ninguna actividad, tiene la negativa de ANSES. Dr. Movsovich. Eso pasaría más por lo laboral que tener otras facilidades y, generalmente, por la Secretaría de Trabajo esto podría ingresar. Lo que yo quería vincular es la sobrecarga que puede venirle a la Defensoría; no sé qué opina sobre eso. Dr. Angulo. Sí, es un tema a debatir. Dr. Movsovich. Aparte, se le quita trabajo al abogado particular. Eso digo yo, estoy pensando en voz alta; quiero saber su opinión. Dr. Angulo. Hoy en día, no digo que esté de moda, pero se ha empezado a usar mucho la acción civil en el proceso penal. Esto empezó con el nuevo sistema. Yo estuve colaborando en un juicio que era de dos empresarios donde ahí se planteó la acción civil y cada vez yo veo más acciones civiles en el proceso penal, porque



Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

ellos ven que en el proceso penal, como la resolución muchas veces es rápida, en un año estamos en juicio, ven que en el ámbito civil a veces corren traslado de la demanda a veces en un año. Dr. Posse. Ahora va más rápido. Dr. Movsovich. Ahí tendría un valladar, porque si este empresario al que está defendiendo la Defensoría. Dr. Angulo. No, en el caso del empresario, tenía un abogado particular. Dr. Movsovich. Por eso, la pregunta mía apuntaba a cómo lo va a atender a un defendido suyo que tiene facilidades económicas; en la parte penal no hay dudas de que usted está obligado; en la otra tiene el límite. En ese caso, si viene un empresario y usted lo está defendiendo, no va a poder asumir la acción civil usted. Dr. Angulo. No, en principio, no, pero en el caso de que tenga capacidad económica, se propone abogado particular; no es lo más común. Dr. Posse. Bueno, ya le preguntaron mucho, doctor, pero quiero hacerle una preguntita: usted está concursando para el Centro Judicial del Este, ¿conoce el territorio? Dr. Angulo. Lo conozco poco, más que todo el Departamento Cruz Alta. Lo conozco de cuando iba al Juzgado de Familia X y a las defensorías civiles de allá, como abogado particular. Sé que abarca los departamentos Cruz Alta, Burruyacu y Leales, que según el censo de 2022 tiene 350.000 habitantes, lo cual es un centro judicial que va a tener mucho movimiento o congestionamiento, pero también sé que, conforme a la ley de creación, es un centro judicial que va a tener la ventaja que va a empezar con carga de trabajo cero, por la cláusula transitoria del 174 bis. Y eso es muy bueno, porque permite crear un sistema –para mí es muy importante la organización- para evitar el cuello de botella. Este sistema adversarial requiere un compromiso de todas las partes, de evitar la saturación. Para eso es muy importante; siempre pienso que el 10% de las causas tienen que llegar a juicio, como mucho; el resto de las causas se tienen que resolver antes. Y de ese “antes”, una herramienta fundamental hoy en día son los abreviados. Obviamente, cuando no hay la posibilidad de obtener una mejor salida para el cliente, los abreviados, sin exagerar, creo que deben ser el 30 % de las causas; hoy en día se resuelven por abreviados. Dr. Posse. Tal vez más. Dr. Angulo. ¿Más, quizás? Y bueno, me parece muy importante, también, trabajar en la primera etapa

de la investigación con todas las herramientas: conciliación, mediación, reparación, suspensión de juicio a prueba. En materia de suspensión de juicio a prueba, por ejemplo, es interesante. Una vez hablaba con un juez de ejecución y me decía que mucha gente no cumple las reglas de conducta, porque a veces se les imponen muchas reglas de conductas. Se les impone tratamiento psicológico, tratamiento contra las adicciones, reparación, que vaya a firmar tres veces a la comisaría, cuando esa persona trabaja. Y, además, la gente a veces no se le informa bien la importancia de la suspensión del juicio a prueba. No es un trámite. “¿Sabe? Lo vamos a suspender, vaya a su casa tranquilo”. ¡No! Esto es una cosa muy importante, porque las consecuencias del incumplimiento son ir a juicio; una vez que se revoca una suspensión de juicio a prueba es casi indefectible que se va a juicio, muy probablemente, o un juicio abreviado. Dr. Posse. ¿Conoce el índice de delitos en el Este? Dr. Angulo. No, no tengo estadísticas. Dr. Posse. Le recomiendo eso nomás. Muchas gracias, doctor. Dr. Angulo. Muchas gracias. (Se retira de la Sala el doctor Luciano E. J. Angulo). Doctor Hugo Gonzalo Guerra. Entrevista. (Ingresa a la Sala el doctor Hugo G. Guerra). Dr. Posse. Buenos días, doctor Guerra. Dr. Guerra. Buenos días a todos. Dr. Posse. ¿Es la primera vez que está acá? Dr. Guerra. No, ya he tenido otras entrevistas de defensor y de juez, también. Me siento como en casa ya. Dr. Posse. ¿Está tranquilo? Dr. Guerra. Sí, estoy tranquilo. Dr. Posse. Tiene la palabra la doctora Estela Giffoniello. Dra. Giffoniello. Doctor, cuénteme un poco, ¿usted si está de acuerdo con asistir en las contravenciones? ¿Sabe que hubo una sanción a una defensora porque no quiso ir? Dr. Guerra. Sí. Bueno, lo conozco al caso al pasar, porque no investigué en lo profundo, que creo que es la Doctora Martita Toledo, que es Defensora Oficial Penal y creo que la jueza del Colegio de Jueces. ¿No importan los nombres? Dra. Giffoniello. No. Dr. Guerra. Pero sí sé cuál es la audiencia, adónde se generó ese conflicto y lo que trae a colación lo que todos conocemos ya, del caso “Núñez”, que aquí el doctor Posse es el que tiene un amplio conocimiento. Y justo ahí, en la antesala, donde están todos los postulantes, lo vi al Defensor Oficial Agustín Acuña y recordé de

“pensamientopenal.com” que en esa causa fue *amicus curiae*, que él hizo un comentario del caso “Núñez”. Y haciendo una investigación, porque ahora estoy concursando para Defensor Penal del Este, los defensores oficiales, si bien no tienen instrucciones expresas, ya han tomado intervención en el caso puesto que no deja de ser algo que está en pugna con las garantías constitucionales que tiene cualquier ciudadano. Más si hay una privación de la libertad, más teniendo en cuenta que si privan de la libertad a una persona dentro de un proceso penal -que esto excedería el proceso penal- se activan todos los derechos desde la óptica procesal y convencional de decir, tenemos 24 horas para estar ante un juez de garantía, si es un caso de un niño, niña o adolescente y mucho más en un caso de mayor o un adulto de 48 horas, porque dentro de ese ámbito el personal policial puede hacer algunas cuestiones que rozan con la irregularidad o con alguna actividad que pueda ser ilícita. Creo que ahora están interviniendo los defensores oficiales, le piden la libertad del contravenido, se hace un acta y, por supuesto, hay otras herramientas, que puede ser un hábeas corpus, en el sentido de que se genera alguna cuestión diferente, no están teniendo problemas; me comuniqué personalmente con algunos defensores oficiales para empaparme un poco del tema, pero entiendo que es un tema de reforma, más bien desde la óptica del Poder Legislativo. Sé que ya hay un Reglamento Interno del Personal Policial, porque siempre tiene que haber capacitación; analicé lo que es el derrotero de cómo en todo este tiempo, desde 2010 en adelante, se buscaba ampliar los tipos penales, lo que era la Ley de Tolerancia Cero en cuanto a los prostíbulos; luego, viene la de *fake news*, viene el acoso callejero, pero siempre lo que es el Derecho Contravencional. Y acá está en juego la libertad de un ciudadano que creo que es el valor máximo que tenemos, el derecho a la vida, por supuesto y, luego, la libertad. Estoy de acuerdo que se intervenga, porque creo que esa ley, que ya se habló de la inconstitucionalidad, que creo que es la Ley n° 5140, si mal no recuerdo, que primero se decía que era todo el bloque normativo, luego, que era una cuestión en particular, cuando analicé toda la parte de cómo llegó a la Corte Provincial y luego a la Corte Nacional el caso “Núñez”,

yo creo que los defensores públicos penales tienen que intervenir porque es fundamental, por todo lo que vengo diciendo, para no ser muy redundante. Y bueno, creo que está muy bien en curso, porque ya lo están haciendo en las comisarías de la Provincia. Dra. Giffoniello. Usted va a juicio oral, ¿cómo qué? Dr. Guerra. ¿En mi trabajo actual o como Defensor Penal? Dra. Giffoniello. En su trabajo actual. Dr. Guerra. Actualmente, me desenvuelvo en Fiscalía de Cámara. Leg. Courel. Perdón, ¿en qué dijo? Dr. Guerra. Yo me desenvuelvo, desde que inició el sistema adversarial nuevo, en Fiscalía de Género en el nuevo sistema; y, ahora, estoy en Fiscalía de Cámara bajo la vigencia de la Ley n° 6203, acusando los homicidios agravados, únicamente, y desde la semana pasada se me incorporó en los casos de abuso sexual. Dra. Giffoniello. Usted va al juicio oral, ¿cuál es el defecto que encuentra en el Defensor? ¿Qué es lo que hacen o no hacen los defensores? Dr. Guerra. ¡Qué buena pregunta, doctora, porque eso me lleva también a mis inicios! Como nueve años, aproximadamente, yo fui abogado independiente y siempre ejercía la defensa, algunas veces la querrela, y estuvimos también en medio de la pandemia y todas esas cuestiones del artículo 205 del Código Penal, leyes penales en blanco y analizaba algunas figuras y algunas cuestiones que siempre me llamaban la atención y hoy, desde la óptica de la función que desempeño, como Fiscalía, veo que la defensa pública es como una especie de estudio jurídico de alta gama que brinda un servicio óptimo, eficaz, hay mucha capacitación y tiene un amplio gabinete interdisciplinario con investigadores privados, médicos, psiquiatras, psicólogos, etcétera, en el cual veo que en los juicios van. Lo que es el Derecho Penal no es solamente conocer teoría del delito o conocer los tipos especiales, sino las técnicas de litigación oral. Y eso se ve en el juicio, porque uno va a defender a una persona que está en juego, quizás, una pena muy elevada. Lo que yo sí veo de algunos defensores particulares –no todos, porque hay muy buenos defensores particulares, al igual que en la defensa pública- que quizás con la experiencia desde los dos lados, para ellos el artículo 40 y 41 son las pautas objetivas y subjetivas, a la hora de meritar una pena, no existe; o quizás en cuatro

hechos diferentes poder pelear un agravante o como una cuestión preliminar de un juicio, hacer un buen planteo de nulidad, una exclusión probatoria, atacar una cadena de custodia, una técnica de litigación, en un examen directo estar atento a lo que dice un fiscal para, luego, hacer un contra examen; utilizar una objeción; o también, dentro de lo que es la definición básica del delito, que es una acción típica, antijurídica y culpable –y también punible, por así decirlo- por eso digo, la parte más importante que veo que no se discute en los juicios que voy todos los días, es la parte del debate sobre la pena. No es lo mismo que a alguien se lo condene a 8 o 9 años o que se lo condene a 15 o 16; trabajar, por ejemplo, en todos los estratos de la actividad del delito, en la primera parte ver el tema de la acción, si hubo una omisión, trabajar en un acto de libera in causa; en la tipicidad, bueno tipicidad objetiva y subjetiva, hay diferentes estratos; causas negativas, un error en el golpe, un error *in personam*, las causas y justificaciones, decir “Tengo una legítima defensa: hay exceso”; y en la culpabilidad –ya para finalizar- también trabajar la culpabilidad, decir, “Bueno, hay una culpabilidad disminuida, puedo pedir una perforación de un mínimo a un juez”, en los casos de narcomenudeo, de mujeres que están privadas de la libertad, en situación del contexto de caso de violencia. Hay muchas cosas que yo sí estoy trabajando, regresando un poco a la parte de la tipicidad, también en los tipos, los delitos de peligro abstracto, en lo que es la inconstitucionalidad de ese tipo de delitos; en el tema, también, de ejecución, de la reincidencia. Tenía un cliente que tenía un homicidio culposo, tenía una pena efectiva, un segundo delito que se le sumaba, que era un robo simple, ¿y por qué la norma sustantiva me dice que ya no puede tener un beneficio, como ser la libertad condicional o que la pena sea de otra forma. Trabajar como abogado en la calle durante muchos años y ahora desde la Fiscalía me da una óptica y veo las falencias del sistema y voy anotando muchas cosas, que ahora estoy concursando por segunda vez para Defensor. Dra. Giffoniello. Entonces, usted tomaría una actitud activa, digamos, como defensor. Dr. Guerra. Sí, ahí lo cierro, ya que la doctora me tira el pie: para mí, la defensa penal tiene que ser efectiva, tiene que ser una defensa eficaz.

Eso pasa en los juicios que nosotros estamos en el sistema viejo: “Bueno, que pruebe la Fiscalía”, el viejo *onus probandi*, la carga del Estado. Uno puede trabajar en que el hecho ha existido, pero que no hay forma de conectarlo en una coautoría funcional, por ejemplo, a mis clientes, o puedo decir que tengo una buena defensa y coartada. Tiene que ser, para mí, siempre una defensa activa, en el caso de que sea defensor, y también veo que muchos defensores oficiales vienen con nosotros a la sala en la función del querellante, que a esa la conozco un poco más porque la función de Fiscalía es prácticamente la misma, solo que acá hay intereses privados; nosotros tenemos la función de objetividad, que es un deber. Pero sí, yo creo que siempre la defensa es activa, pero desde el primer momento, que a tu cliente lo aprehenden en flagrancia, que lo detienen por una orden de juez competente; y hay diferentes cuestiones: si es un niño, buscar el origen de la cuestión social. No decir: “Ah, es el hecho, la pretensión de pena que pienso o la calificación legal del Código Penal”; no. Es diferente porque los defensores oficiales hoy tienen la especialidad: puede ser de ejecución, puede ser de narcomenudeo, puede haber cuestiones de niños, niñas y adolescentes. Yo tuve la oportunidad de concursar para juez Penal de Menores, que es una de las ternas en las que estoy ahora en el Poder Ejecutivo. El defensor tiene que tener una mirada amplia y tiene que buscar una defensa eficaz. A esto yo lo vengo estudiando desde Alberto Binder, cuando él hace el primer libro, que es de la Defensa Penal Efectiva, que lo hace en la década del 80, donde ellos buscaban un código iberoamericano, que era de Julio Maier; después logra la primera reforma en Guatemala, en el año 94, y en adelante vienen todos estos sistemas. Lo que me llamaba la atención, cuando era un abogado joven, era que desde el año 2004 Chile y Perú tenían el sistema adversarial, y pasaban los años y nosotros veníamos con el sistema inquisitivo mixto, hasta que después, en el año 2015, hicimos el curso con los chilenos, hacíamos el curso de litigación, y empezamos a ver todo esto que ahora llegó, para bien -para mí-, para quedarse, mejorado, por supuesto, con la virtualidad, que seguimos con las audiencias. Dr. Posse. ¿En Federal todavía no? Dr. Guerra. En Federal todavía no, exactamente.

Dr. Choquis. Para poder entender bien su respuesta, le consulto si esas omisiones eran de parte de los defensores particulares o también lo veía en los defensores públicos. Dr. Guerra. En la defensa particular -lo digo con todo el respeto- se ven algunas cuestiones o algunas flaquezas, pero lo que creo es que el defensor oficial tiene que partir de una premisa que es la capacitación, y yo creo que se están capacitando mucho; hay muy buenos defensores particulares, muy buenos penales, son muy conocidos y, por lo general, en la sala en la que yo estoy litigando vienen los defensores oficiales, que son muy buenos. La verdad, lo debo decir, es que me ha tocado algún defensor regional que hace muy buenos planteos desde el inicio del debate, que son las cuestiones preliminares, hasta el final, todo lo que es la teoría de la prueba; o me toca una causa de abuso sexual, por ejemplo, donde hay que saber lo que es la psicología del testimonio, porque son delitos que se dan en la clandestinidad. Es decir, tengo el relato de la víctima, bueno, puede ser que sean más de dos o tres víctimas, que sean niñas; es decir, la coherencia interna y externa del relato, todos los elementos periféricos, y si no sabe psicología del testimonio del derecho español o las cámaras Gesell que hemos traído de Estados Unidos. Yo veo que, por ejemplo, los defensores que tengo enfrente saben muchas de esas cuestiones que hacen a un muy buen debate, y hasta el final, reitero, hay muy buenos defensores particulares y algunos otros que no, la verdad. Dr. Movsovich. En suma, lo que yo entendí, más allá de la falencia que puede tener cualquier persona, los elementos están dados en la defensa oficial, para que si es un defensor que los aprovecha haga una buena defensa. No creo que podamos generalizar ni particularizar. Los hombres son hombres y cada uno tiene su falencia, hay algunos que se dedican más. Lo que yo entendí -a ver si es eso- es que, en la defensa penal, para usted, están los gabinetes, están las cosas para que la persona que asume el rol lo pueda hacer bien. Dr. Guerra. Exactamente, los auxiliares, los defensores. Dr. Movsovich. No vamos a garantizar que sean todos buenos. Dr. Guerra. No, por supuesto, pero creo que el servicio tiene que ser de excelencia. Dr. Movsovich. Están dados los elementos para que se haga una buena defensa. Dr. Guerra. Sí, la

defensa realmente es como un gran estudio jurídico, de nivel de excelencia. Por ejemplo, en la Corte analizaba algunos fallos que llegan por defensa ineficaz. Y, bueno, creo que si fuera el defensor oficial partiría de esa premisa, siguiendo la política que establezca el Ministro, por supuesto, y los defensores regionales. La capacitación, la defensa técnica eficaz, lo que hace el debido proceso legal, para mí tienen que ser de excelencia. Dr. Posse. Doctor, usted concursa para el Este. ¿Conoce el territorio del Este? Dr. Guerra. Sí, conozco bastante. Yo entré a trabajar en Administración Pública, doctor, cuando tenía 18 años, en lo que es el Sepapys, que tiene la sucursal acá, en Catamarca y Sarmiento, y automáticamente me trasladan a la Banda del Río Salí. Y, bueno, ahí conocí bien la Banda del Río Salí por algunas cuestiones futbolísticas; y después, como abogado litigante también conocí todo lo que es el departamento de Cruz Alta, Alderetes, Banda del Río Salí, Lastenia. Litigaba mucho en esa zona cuando era abogado particular. Conozco las comisarías, la costanera, también el tema del flagelo por el narcomenudeo, algunas causas que son bastante complicadas ahí. Pero sí conozco la zona, doctor. Dr. Posse. Una consulta más técnica. En el tema de paridad de armas, digamos, que plantea el nuevo sistema, que la Morgue Judicial esté en manos del Ministerio Público, al cual pertenece usted, ¿le parece que está bien?, ¿está mal?, ¿es correcto? Dr. Guerra. El tema de la Morgue entiendo que es de nosotros, del Ministerio Público Fiscal. No creo que sea correcto en cuanto si lo vemos desde la paridad de armas, desde ese punto, pero sí entiendo que los defensores públicos, al ser magistrados también, y el Código Procesal los habilita a ser equiparados en todo momento a los otros magistrados, inclusive al abogado particular también, está muy buena esa normativa que hay en el Código, que sea tratado con el mismo decoro; porque, por ejemplo, yo sí lo he vivido cuando litigaba, que la policía o algún hospital público me ponía muchos trabas a mí, como defensor particular, y era muy difícil, y teníamos que hacer planteo ante el fiscal y después ante el juez. Yo creo que en lo que hace a una paridad en el sentido estricto de armas podría ser por la ubicación que tiene, más allá de que nosotros, el Ministerio Público, somos funcionarios que estamos sujetos

a la objetividad, al deber de la prueba, y somos auxiliares de la Justicia en todo sentido. No porque un perito vaya a un juicio oral tiene que favorecer la posición de nosotros como fiscalía; eso no existe, eso no es lo correcto. Quizás en el pensamiento de alguna persona puede ser, pero yo les aseguro y les garantizo que no. Bueno, acá está la doctora que es una fiscal de cámara desde hace muchísimos años. Yo no he notado inconveniente en lo que hace a la pregunta, doctor. (Se retira de la Sala el doctor Hugo G. Guerra). Los consejeros resolvieron asignar las siguientes calificaciones a los entrevistados del concurso n° 278: **1) Antoni Piossek, Fernanda Constanza A. 8,50 Puntos.** Para así puntuar a la concursante se tuvieron en cuenta sus respuestas destacadas. Su conocimiento sobre el caso de sanción a una defensora por no acudir a una audiencia en proceso contravencional. Su referencia al prendimiento contravencional. Su mirada sobre las funciones del Defensor Oficial y las estrategias que llevaría adelante para desempeñar una defensa eficaz. Su opinión sobre el Consejo Asesor de la Magistratura en una eventual reforma de la Constitución. **2) Gramajo, Ángel Favio 6,50 Puntos.** Para así puntuar al concursante se tuvieron en cuenta sus respuestas correctas, pero poco desarrolladas. Su mirada sobre el proceso contravencional y el caso de sanción a una defensora por no acudir a una audiencia por contravenciones. Su criterio acerca de cómo organizaría la Defensoría. Su conocimiento sobre el Centro Judicial del Este y su conflictividad. **3) Angulo, Luciano Esteban José 10 Puntos.** Los consejeros entendieron que debían puntuar de esta forma al concursante en virtud de sus respuestas sobresalientes. Su mirada sobre las funciones del Defensor Oficial Penal y las estrategias que llevaría adelante para poder desempeñar una defensa eficaz. El rol del Defensor Oficial en procesos contravencionales y los casos relevantes. Su conocimiento sobre el Centro Judicial del Este y su conflictividad. **4) Guerra, Hugo Gonzalo 10 Puntos.** Para así puntuarlo los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas sobresalientes. Su mirada sobre el caso de sanción a una defensora que no asistió a una audiencia en el marco de un proceso contravencional. Su referencia a los casos relevantes en la materia. Las funciones del Defensor

Oficial Penal y las estrategias que llevaría adelante para una tarea eficaz. Su conocimiento sobre el Centro Judicial del Este y su conflictividad. En base a las calificaciones asignadas el orden de mérito definitivo del concurso n° 278 quedó conformado de la siguiente manera: **CONCURSO Nro. 278:** 1) ANTONI PIOSSEK, FERNANDA CONSTANZA AMALIA: 74,25 PUNTOS; 2) ANGULO, LUCIANO ESTEBAN JOSÉ: 64,40 PUNTOS; 3) GUERRA, HUGO GONZALO: 64,25 PUNTOS y 4) GRAMAJO, ÁNGEL FAVIO: 64,00 PUNTOS.

**8. Concurso n° 312 (Defensoría Civil y del Trabajo Itinerante del Centro**

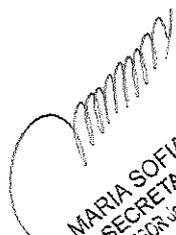
**Judicial Capital): etapa de entrevistas.** Previo al ingreso a la sala de los concursantes a entrevistar el Dr. Posse señaló que para la presente se habían recibido preguntas que fueron formuladas a través de la página web del CAM ([www.camtucuman.gob.ar](http://www.camtucuman.gob.ar)) por parte de la ciudadanía conforme lo dispuesto en acuerdo 124/2021 del 6/10/2021. Luego de su lectura se resolvió efectuar a todos los postulantes las específicas del cargo cuya vacante se tramita. Doctor Agustín Eugenio Acuña. Entrevista. (Ingresa a la Sala el doctor Agustín E. Acuña). Dr. Posse. Buen día, doctor. Usted ya conoce en qué consiste esta etapa del concurso, por lo que vamos a pasar directamente a las preguntas. Tiene la palabra la doctora Giffoniello. Dra. Giffoniello. Doctor, ¿qué opina de la reforma que han hecho con respecto a lo laboral? ¿Cómo están trabajando ahora los jueces y las cámaras? Dr. Acuña. Vamos a poner un poco en contexto. La reforma entra dentro de todo un contexto que implica tomar la decisión de que los jueces tienen que estar en lo jurisdiccional y les sacamos todo lo que sea administrativo, notificaciones, en cargar el tema de la agenda, todo, y lo concentramos en las Oficinas de Gestión Asociada, y en lo Penal es de Audiencia. La decisión entra dentro de ese contexto, y es buenísimo porque básicamente les permite a los jueces que se concentren en lo jurisdiccional, en tomar la decisión, que es lo más importante, y todo lo demás queda en las áreas comunes. Ahora, justamente va a empezar en Familia. Por lo general esta pregunta se les hace a los jueces, pero no se le pregunta al usuario. Uno aspira a que mejore. Dra. Giffoniello. ¿Usted cree que ha mejorado? Dr. Acuña. Le

voy a ser sincero: en nuestra competencia, si bien es Civil, Comercial y del Trabajo, que un colega mío lo sintetiza diciendo, cuando le preguntan qué hace: “todo lo que no sea Penal”, porque también por ahí uno tiene juicios en Documentos y Locaciones, en Contencioso. La cantidad de juicios laborales que tenemos son muy pocos; entonces, yo no estoy en condiciones de decirles: “Sí, la verdad, doctora, hemos presentado diez homologaciones de acuerdo y ha sido mucho más rápido que antes”. Dra. Giffoniello. Quiero su opinión. Dr. Acuña. Sí, a mí me parece perfecto. Esto de dividirlo es mucho mejor, porque la idea es renegar menos. En teoría, si uno se especializa en el área de lo administrativo y el otro en lo jurisdiccional, vamos a renegar menos con los errores, con las notificaciones. Yo sí he tenido experiencia en la parte Penal, lo he visto y ha sido maravilloso. Teníamos tres audiencias en una mañana. Hemos hecho las tres audiencias y a la tercera la hemos empezado antes. Yo digo, esto es un insólito, ¿cuándo en mi vida profesional hemos empezado una audiencia antes? “-Escúchame, si ya estamos acá, ¿por qué no la iniciamos? -Ah, tienes razón, la iniciemos”. Y la hemos iniciado. Eso sí se nota. Dra. Giffoniello. Doctor, el Civil, ¿qué experiencia tiene para actuar en Civil?, porque Civil es muy amplio. Dr. Movsovich. ¿Ejerció la profesión? Dr. Acuña. Sí, la ejercí. Hice 2009-2011, y después, de ahí en más, estuve 2011-2012 con “Ricky” Molina, que siempre lo recuerdo, un gran juez Civil y Comercial -¡que en paz descanse!-, y después, de ahí en adelante, todo fue en Defensoría Civil y Comercial, primero con la doctora Tejerizo, acá, y después en el Sur. Y ahí la doctora Tejerizo me va a buscar para que me encargue de toda la parte Civil y Comercial. Entonces, vi prescripciones, reivindicaciones, acciones posesorias, desalojo, todo. Dra. Giffoniello. ¿Qué pasa si viene una persona y le dice: “¿Doctor, ayer me han quitado mi propiedad”? ¿Qué haría usted? Dr. Acuña. Lo más rápido y sencillo es un amparo a la simple tenencia. Bueno, en realidad, ha cambiado eso también, porque antes, en el Código viejo, uno tenía diez días y ahora ya no, pero esa es la acción más rápida. Dra. Giffoniello. ¿Ante quién? Dr. Acuña. Y, bueno, eso también depende. Doctora, ¿dónde está la casa? Si es en San Miguel de Tucumán es una

cosa y si es en el campo es otra. Dra. Giffoniello. En Trancas. Dr. Acuña. Si es así, lo podemos hacer ante la justicia de paz o directamente ante el juzgado. Dra. Giffoniello. ¿Usted está de acuerdo en que se haga en la justicia de paz lega? Dr. Acuña. Técnicamente, lo hemos hecho también y nos ha ido bien, así que no veo el inconveniente. A ver, si dependiese de mí, usted me dice: “Doctor, ¿usted qué haría, nos quedamos con los legos o con los letrados?”. Dr. Movsovich. La doctora le dijo que el inmueble está ubicado en Trancas y usted respondió que puede optar. Dr. Acuña. Depende del inmueble. Si el inmueble es en Trancas, vamos a la justicia de paz letrada. Dr. Movsovich. Perdón, si es rural, ¿qué diferencia hay para el inicio de la acción? Temporalmente, ¿hay alguna diferencia? Dr. Acuña. Yo recordé que antes establecía un plazo de diez días, si mal no recuerdo, y ahora en la reforma, si mal no recuerdo, creo que hasta eliminaron ese plazo en el procedimiento para hacer el amparo. Dr. Movsovich. ¿En cuál procedimiento?, porque no en todos los casos se aplica el Código Procesal. Dr. Acuña. Por supuesto, es a lo que voy. Dr. Movsovich. Estamos hablando de un inmueble en Trancas. Dr. Acuña. Si es ahí, se aplica la justicia de paz lega, la Ley 4815. Dr. Movsovich. ¿Qué dice? Dr. Acuña. Si mal no recuerdo, todavía creo que tiene plazo. Dr. Movsovich. No sé, estamos preguntando. Dr. Acuña. No recuerdo. Sí, creo que sí. Igual nosotros, ante la duda, lo hacemos “al toque”. Dra. Giffoniello. Sí, obviamente. Dr. Acuña. Siempre lo hacemos, rápidamente. Dra. Giffoniello. Por mi parte, nada más. No es mi especialidad, pero he trabajado mucho con Civil y he sido jueza Civil. Dr. Movsovich. Le hago una pregunta. La defensa civil oficial, según el artículo 84 del Código Procesal nuevo, lo mismo que en el beneficio de litigar sin gastos, según la última acordada de la Corte son dos salarios mínimos. ¿Qué opina de eso?, porque implica un aumento. Antes creo que era 50 mil pesos el límite, una cosa así, y esto implica un aumento sustancial, y hace un rato salió el tema de que hay una suerte de competencia entre la defensa oficial y la profesión libre. ¿Qué opina de este aumento?, o sea de habilitar a gente que gane más, que entra ahí. Dr. Acuña. Me pone en un compromiso porque el doctor Posse ha firmado esa acordada. Primero,

ahí hay una cosa, porque creo, inclusive, que la situación vista es peor porque es más amplia todavía; esa acordada es del año 2023. Lo que reglamenta la resolución es el máximo ingreso para la Ley 6314. Fíjese si dice eso la acordada. Habla específicamente de la Ley 6314. La Ley 6314 está derogada, y el nuevo Código Procesal Civil y Comercial manda que la Corte reglamente ese ingreso. Pero la Corte todavía no sacó una acordada específicamente para el nuevo Código. Entonces, hemos dicho -y a esto lo digo porque lo hemos planteado en un caso- “mire, acá me han rechazado el beneficio aplicando esta acordada, y esta acordada no está vigente”. Hay una laguna y si bien usted puede llenar la laguna con una norma, en forma analógica, no me puede afectar -el doctor Posse me va a entender, ha sido profesor mío de Derechos Humanos-, uno tiene que interpretarlo de acuerdo al principio pro hombre. Entonces, básicamente, tiene que ser más amplio. Entonces, hoy la situación, y le respondo a la pregunta, es todavía más amplia. A la competencia entre la defensa pública y privada, yo no la veo. Dr. Movsovich. ¿No ve una sobrecarga para la defensa pública si se va muy arriba el monto? Dr. Acuña. Yo nunca lo viví en mi oficina. Hay colegas que sí se quejan al respecto. Y le explico por qué yo no lo viví en mi oficina. Porque nosotros tenemos una resolución específica -que sacó el ministro- que habla de los criterios subjetivos y objetivos, en donde no solamente debemos estar a la resolución de la Corte, del ingreso, que además sabemos que es orientativo. Cualquier juez puede conceder el beneficio, a pesar de que la persona supere los ingresos. Entonces, la forma de trabajo que tenemos en mi oficina es: “usted necesita, bien, lo agarramos, lo hacemos y lo peleamos al beneficio”, hasta que me diga que no la Cámara, y ahí terminamos. Pero así lo empezamos. Yo nunca vivía eso diciendo que antes rechazábamos cincuenta casos, porque superaba el ingreso, y ahora rechazamos diez. Pero sí le tengo que decir que antes yo no atendía docentes, no atendía empleados judiciales, y ahora están entrando. Pero, bueno, es una situación de crisis económica, social, tenemos el 55 % de pobres, según la UCA, hoy ha salido la noticia. Es algo habitual. Mi exjefa lo decía: “Eso depende de las crisis”. Durante la década del 90 ella tenía

mucho menos trabajo; después explotó. Sí, son situaciones económicas que fluctúan. Lo que sí ha hecho la Corte, cuando ha dicho eso de los salarios mínimo vital y móvil, ha evitado el trabajo de actualizarlo cada tanto, porque antes era un monto fijo. Dr. Posse. Ese fue mi voto histórico. Dr. Movsoovich. Hoy son \$ 262.432,95. Dr. Acuña. Sí, son dos salarios mínimo vital y móvil. Dr. Movsoovich. Son casi 600 mil pesos. Dr. Acuña. Claro, pero no hay que engañarse, porque muchas veces uno dice “bueno, gana 600 mil pesos”, pero tiene cinco hijos; ¡ya estamos para atrás. “Bueno, pero tiene un inmueble”; vive en el inmueble y no es de 50 millones de pesos, la valuación fiscal era de tanto. “Tiene un auto y tres motos”. Ahí uno va viendo y, bueno, como digo, es una situación espantosa de la pobreza. No, no hay mucho más. Dr. Movsoovich. Según su criterio, está bien que asuma la defensa pública. Dr. Acuña. Para eso estamos. Dr. Posse. Doctor, desde la perspectiva de los usuarios más vulnerables -usted lo conoce bien- que recurren a la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo del Centro Capital itinerante, ¿qué acciones concretas basadas en normativas vigentes le permitirían agilizar y mejorar la calidad de la atención jurídica que reciben?, si es que se puede, digamos. ¿Y cómo podemos asegurar que el Ministerio Pupilar y de la Defensa responda de manera eficaz a sus necesidades? Dr. Acuña. Muy buena pregunta. A esto lo he hablado con Pilar Pau, que es la defensora itinerante de Capital actual. Ella va a Burreyacu, Garmendia, Delfín Gallo y Trancas. Lo primero que se nos ocurrió a los dos -y les estamos cambiando la vida, se va el Centro Judicial del Este cuando entra, entonces tenemos que reparte-. Y lo primero que se nos ocurrió a los dos -y le estamos cambiando la vida a mucha gente, que es algo que quizás ustedes no lo tienen muy presente-. Pilar va, atiende a un señor, inicia el divorcio y después cae la señora. Entonces, Pilar le dice: “No, disculpa, yo no te puedo atender porque estoy por el señor”. Esa señora -de Tracas, Burreyacu, Garmendia, Delfín Gallo- se tiene que ir hasta Capital, ¡un bajón! Entonces, algo concreto, específico, es decir: “bueno, ¡bárbaro!, vamos los dos”. Entonces, sí o sí, si hay dos personas, la persona va a terminar con una asistencia tuya o mía, y se le cambia la vida. O sea, se evita

  
Dra. MARIA SOFIA MACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

que viaje. Eso es algo fundamental. Y, sobre todo, en el tema de itinerante, lo que cambia específicamente -y nosotros lo hemos hecho muchas veces y siempre lo decimos en mi oficina- es que los atendemos, les explicamos todo, después les damos los requisitos y la posibilidad de que hablen por teléfono, nos manden wasap, nosotros los atendemos y seguimos todo el trámite. Ahora, si usted no maneja la tecnología, nosotros vamos a estar todos los días que nos toque ir para atenderlos. Eso agiliza muchísimo la atención. Imagínense -bueno, yo doy siempre el ejemplo- si vive en Amaicha del Valle, si tiene que venir y después volver. No, no hay chances. “Vení una vez, te atiendo, te explico y después lo seguimos por wasap. Si vos querés la atención presencial, llegate que yo voy a estar”. ¡Garmendia! Dr. Posse. Son 130 kilómetros, aproximadamente. Para nosotros es mucho, para otros lugares no es nada. Dr. Acuña. Claro. Entonces, esas dos cosas concretas, puntuales, creo que impactan mucho y le cambian la vida a la gente. Dr. Posse. Le voy a hacer una pregunta de opinión. Tiene que ver más con nosotros, con el Consejo de Asesor de la Magistratura. Hay una fuerte posibilidad de una reforma de la Constitución. ¿Qué le agregaría o quitaría a este Consejo? ¿Qué opina del Consejo? ¿Dónde tendría que estar?, ¿dentro de la órbita del Poder Judicial, dentro de la órbita del Poder Ejecutivo? Dr. Acuña. Desde el punto de vista práctico, lo único que tienen que hacer es constitucionalizar la ley en la Constitución. Y si mal no recuerdo, hay ahí una cuestión de opinión: puede ser órgano del Poder Judicial u órgano extra poder. Esa es una cuestión secundaria, para mí no cambia nada. Yo estaría mucho más interesado en subir las exigencias. Justamente lo estábamos hablando con los postulantes. Para aprobar mi hijo en la primaria tiene que sacar 6, en la secundaria tiene que sacar 6; además, a esto yo lo he dicho, lo he escrito, no estoy diciendo nada nuevo. Cuando yo he cursado la Escuela Judicial con ustedes, me exigían 7 para aprobar. Y hoy ustedes a mí -no ustedes, la ley o el reglamento- me están exigiendo menos 6. Yo creo que ahí sería mucho mejor que lo otro, que en cuanto a composición e integración ha funcionado perfecto. No le veo ningún problema a ese nivel. Dr. Posse. Ser más exigente, dice usted, nada más. Hay muchas cosas que

se pueden hacer por Reglamento nomás. Muchas gracias, doctor. (Se retira de la Sala el doctor Agustín E. Acuña). Doctora Marcela Eugenia De Mari. Entrevista. (Ingresa a la Sala la doctora Marcela E. De Mari). Dr. Posse. Buen día, doctora. Pasamos directamente a las preguntas. Dr. Movsovich. Doctora, estamos preguntando sobre una suerte de competencia que hay entre la defensa pública y los abogados particulares. Y en la última acordada que regula los montos del beneficio para litigar que está vinculado al acceso civil que se eleva a dos salarios mínimos. ¿Qué opina usted? ¿Está bien para la defensa?, ¿le va a dar más trabajo?, ¿le va a dar menos? Su opinión. Dra. De Mari. Bueno, yo soy mediadora, entonces trabajo mucho con las defensorías en el tema de las mediaciones, y a veces sí llama la atención, y es como que la otra parte llama la atención porque dice: “¿por qué esta persona que yo conozco, teniendo tantos ingresos, está defendida por la defensa pública?”. Hoy en día yo creo que dos salarios mínimo vital y móvil aproximadamente son 600 mil pesos, que no cubren la canasta básica alimentaria, según el Indec y todos los datos. La inflación que tenemos es muy alta, la situación económica que atravesamos no es indiferente para nadie. Entonces, dos salarios mínimos para que cubra la defensa pública no me parece para nada desatinado. ¿Por qué?, porque también tenemos otros beneficios que, si bien no los cubre la defensa pública, pero tenemos por la gratuidad de la defensa del consumidor, que por más que el cliente o el actor demandado no esté patrocinado por el Ministerio Púpilar y de la Defensa, sí también está de alguna manera protegido por estas leyes que amparan al justiciable, para el acceso a la justicia sobre todo, para que el acceso a la justicia, la tutela efectiva y todos los principios fundamentales que tenemos sean en una igualdad, en paridad para todos. Dr. Movsovich. ¿Y no implicaría para usted una sobrecarga para la defensa pública? Dra. De Mari. Yo creo que sí hay una sobrecarga, pero hay más litigios, y eso no creo que esté de la mano de lo que dice la acordada del beneficio para litigar sin gastos. La problemática hoy vemos que es de distintos fueros. Dr. Movsovich. Hay que asumirlo. Dra. De Mari. Entonces, hay que asumirlo, pero no va estrictamente relacionado con el beneficio, con el monto



Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

que estuviera fijado por acordada. Aparte, tenemos que tener en cuenta que eso es un lineamiento, pero hay otras cuestiones que también a veces superan esos montos y también, de acuerdo a lo que uno plantea, porque hay carga de familia y la situación de cada uno, supera el monto y también los va a atender la defensa pública. Dr. Posse. Doctora, ¿participaría usted en todas las audiencias o delegaría funciones? En el caso de delegar, ¿incluiría la facultad de celebrar acuerdos? Y si un acuerdo debe ser previamente autorizado, ¿cómo garantizaría que el proceso no se demore y perjudique a su defendido? Dra. De Mari. Obviamente sí, se delega, porque para eso están los funcionarios autorizados y con la capacitación suficiente para acudir a las audiencias. En mi cargo, soy de la idea de que materialmente, humanamente, no podré estar en todas las audiencias, ya en el cargo de defensora, si me permite, designada. Es imposible, sobre todo por la itinerancia, que es en distintos lugares, y no tan solo es el trabajo de asesoría, de llegar a los lugares asignados, sino también el otro trabajo estrictamente jurisdiccional que está a cargo de la defensora, y sobre todo los escritos que son más complejos, presentar recursos, contestar excepciones. Con respecto a las audiencias, la primera vez sí me gustaría estar en la mayor parte de audiencias que se pudiera, sobre todo las que están establecidas en el Código, que son las del 35 y las del 12. Delegar, sí. Debe delegar porque hay funcionarios; para eso están los funcionarios capacitados para celebrar las audiencias. Y, sobre todo, bueno, si hay acuerdo, están capacitados; ahora, cuando los acuerdos generalmente, en los casos de mediación, tenemos varias audiencias, si es que el funcionario estima conveniente, seguramente consultará al defensor para algunas causas complejas. Dr. Posse. ¿Consultará o tiene la obligación de consultar? Dra. De Mari. Tiene la obligación de consultar cuando es compleja, de acuerdo al fuero. En otros casos, donde son cuestiones no tan complejas, va a tener la autorización para poderlas celebrar, sin ningún tipo de problema. Obviamente, todo tiene que estar supervisado por el defensor. Dr. Posse. ¿Usted cree que la mediación puede o debe estar excluida en algunos procesos judiciales? Dra. De Mari. La Ley 7844 específicamente establece cuáles son los

procesos que son obligatorios y cuáles son los que están exceptuados. El artículo 3° es claro. Como está la ley, no veo por qué tendría que tener modificaciones. Porque en algunos casos es obligatoria, en otros casos es facultativa; por ejemplo, en el tema de desalojo es facultativa, a requerimiento o a pedido del actor, puede o no. Con gran satisfacción, en el carácter de mediadora estoy celebrando acuerdos en desalojo que antes, por ejemplo, no se acordaba; o en daños y perjuicios, que eran muy reticentes, sobre todo los abogados de las compañías de seguro, que era un paso más. Entonces, ahora están entendiendo que la mediación tiene muchas ventajas en cuanto al proceso, en cuanto al tiempo, en cuanto a la flexibilidad, en cuanto a la disposición de la fijación de audiencias y en cuanto al costo, tanto de honorarios como de la indemnización que se debe pagar. Entonces, de un tiempo para acá, dos años para acá o después de la pandemia, ya se está cambiando esa mirada y los mismos colegas solicitan otras audiencias con miras de llegar a un acuerdo en fueros, que antes lo cerrábamos y salíamos sin acuerdo. Entonces, creo que como está la ley, en cuanto a la pregunta de usted, doctor, no me parece que se debería modificar. Dr. Posse. Esta es una pregunta de opinión, doctora. ¿Cuál es su opinión sobre la posibilidad de la reforma de la Constitución? Y en el caso de que esto surja y se dé, ¿qué es lo que habría que modificar? Dra. De Mari. Bueno, por lo que tengo entendido, por versiones, por los medios de comunicación, como yo soy abogada litigante, el Colegio seguramente nos va a hacer participar cuando ya tengamos las iniciativas. Sé, por los dichos del Gobernador y de algunos legisladores, que la Constitución se va a modificar, especialmente en la parte que se refiere a las elecciones; que ya no va a haber reelección, que va a ser de un solo periodo. Yo creo que la sociedad va cambiando constantemente y muy rápido. Entonces, así como nosotros hemos tenido la modificación del Código Procesal Civil, tenemos el Código Procesal de Familia, y tenemos constantes modificaciones de estos códigos de forma, la Constitución tiene que estar acorde a las necesidades de los habitantes, más que todo en esta etapa que a nosotros nos toca vivir, de la globalización. Entonces, ya han pasado muchos años de la última reforma que ha

tenido la Constitución, y los lineamientos y los fundamentos, por lo que tengo entendido yo, son válidos. Dr. Posse. Voy a ser más específico. Con respecto al CAM, ¿qué reforma introduciría usted? Es una pregunta de opinión. ¿Le daría raigambre constitucional al CAM? Dra. De Mari. Sí, yo le daría raigambre constitucional. Dr. Posse. ¿Sería extra poder? ¿Estaría dentro del Poder Judicial? ¿Estaría dentro del Poder Ejecutivo? ¿Agregaría más miembros a esta mesa? ¿Está bien cómo está funcionando? Dra. De Mari. Acá estamos presente y como consejera tenemos dos mujeres. Entonces, así como hay una ley que equipara y que va a levantar el cupo en las listas electorales, para que tenga un 50 % -creo que hay dos o tres proyectos, uno de la legisladora Vargas Aignasse-, una de las opiniones que creo que podría plantearse es que el CAM esté conformado por un cupo de mujeres. Dr. Posse. La composición. Dra. De Mari. Creo que siempre tenemos muy pocas mujeres que están sentadas en esta mesa, tanto en este Consejo como en los Consejos anteriores. Entonces, más representatividad de la mujer. Dr. Posse. Bueno, acá no serían pocas las mujeres. Falta la doctora Malvina Seguí. Dra. De Mari. Eso no está legislado, eso no está escrito. También, obviamente que el compromiso es el de querer participar, eso va de la mano, pero, bueno, si tenemos una legislación sería de gran ayuda otra mirada. Dr. Movsovich. Doctora, le hago una pregunta como abogada litigante. Creo que leí que una de las cosas que querían sacar es la feria. ¿Qué opina de eso? Dra. De Mari. Bueno, yo he sido alumna de la escuela judicial - cohorte 2016, y ya el doctor Marcet, en su momento, también nos llama la atención porque hay proyectos que dicen que la feria judicial atrasa los procedimientos. Dr. Movsovich. Una pregunta, ¿a quién beneficia la feria judicial? ¿Usted cree que beneficia al tribunal o al abogado? Dra. De Mari. Al abogado. Dr. Movsovich. El abogado solitario, como fui yo, por ejemplo, no se puede tomar una licencia. Dra. De Mari. Sí, exactamente. Totalmente. Dr. Posse. Lo que pasa es que hay mecanismos y mecanismos de ferias judiciales. Si habló con Marcet, le habrá contado el mecanismo. Dra. De Mari. Sí, exactamente. La feria judicial, pero con turnos. Entonces, no queda paralizado, durante la feria judicial de julio y la de enero,

el Poder Judicial en cuanto a los procesos. No queda paralizado, no se suspenden los plazos procesales. Dr. Berarducci. Sin ánimo de polemizar, doctora, en el concurso en el que usted está participando hay nueve personas: seis mujeres y tres varones. Dra. De Mari. Sí, eso habla de las mujeres que, hoy en día, tenemos otra mirada. Por eso he aclarado que es un compromiso de participar. Yo también soy consejera del Colegio de Abogados, creo que es el cuarto periodo, porque me gusta participar, ya sea por elección, a veces hubo lista única; hoy formo parte del Colegio de Abogados, pero a mí siempre me ha gustado participar y convoco a mis colegas activamente. Y, en ese sentido, por ejemplo, creo que en el Colegio de Abogados hay más participación de las mujeres. Tanto en el Consejo Directivo como en el Tribunal de Ética y en Comisión Revisora de Cuentas, así como en las distintas comisiones, hay mucha participación de la mujer. No quiero que se tome a mal. Dr. Posse. No, pero está muy bien. Planteó el cincuenta por ciento de mujeres. Dra. De Mari. Claro, exactamente, porque creo que es necesario. Siempre la mujer le da una impronta importante a los colegios de abogados, a las asociaciones, al lugar donde esté. En el ejercicio de la profesión siempre la mujer tiene una impronta especial, particular y, bueno, si estamos concursando seis acá es un ejemplo. Es un gran ejemplo, un orgullo para nosotros. Este es un trayecto o un camino que de verdad cuesta mucho. Hoy estoy sentada acá por años de lucha, no tan solo lo académico, con todo lo demás; en lo social, en lo cultural, en lo familiar, en el acompañamiento, porque muchas veces me dicen: “para qué te vas a presentar vos si no vas a llegar”. No, es un objetivo. Si Fulano llegó hasta acá, yo también como mujer puedo hacerlo, y soy madre, soy hija, soy hermana, cumplo distintas funciones, me gusta participar en el Colegio de Abogados, soy abogada litigante, soy mediadora. Entonces, puedo cumplir todos los roles y de la mejor manera posible, lo podemos hacer. Dra. Giffoniello. Doctora, ¿habrá casos en que a la mediación prefieren cerrarla sin acuerdo, porque les conviene? Dra. De Mari. Sí, sí, hay casos. Yo, como mediadora, doctora -y eso lo hablábamos con mis colegas, sobre todo cuando tengo las defensorías, tanto por requirentes como requeridos, hay cuestiones de familia,

sobre todo en el régimen comunicacional, donde yo hago mucho hincapié, donde están niños, niñas y adolescentes; hay cuestiones que en el relato en las que hago audiencias separadas, privadas, donde la escucha es activa, y me hace mucho ruido la situación particular. Entonces, en lo personal, invito a otra audiencia, pero yo la cierro sin acuerdo, porque todavía nosotros en el Centro de Mediación no tenemos un equipo interdisciplinario para poder tener entrevistas con niños, niñas y adolescentes. Entonces, hay cuestiones que ya por la experiencia, por responsabilidad y por ética, las cierro con acuerdo, trato de dar un mensaje dentro de mi rol, porque yo soy mediadora, no soy jueza. Entonces, lo mejor, lo más atinente es que vaya al juzgado interviniente, porque en el juzgado sí hay una escucha, porque cuando es régimen de comunicación la verdad es que hay casos muy complejos, donde hay muchas partes, muchos discursos y los mensajes no están claros. Dr. Posse. Muchas gracias, doctora. (Se retira de la Sala la doctora Marcela E. De Mari). Doctora Élide Jéssica Slavik. Entrevista. (Ingresa a la Sala la doctora Élide J. Slavik). Dr. Posse. Buen día, doctora. La doctora Giffoniello le va a formular la primera pregunta. Dra. Giffoniello. Buen día, doctora. Hay una reforma laboral. Usted va a ser defensora. ¿Considera que es adecuada una reforma o que falta algún paso? Dra. Slavik. La reforma laboral en sí misma está prevista para aggiornar todos los mecanismos y todas las herramientas con que deben llevarse a cabo cada uno de los procesos. El derrotero de todos los procesos, de las causas que se van sumando, las nuevas cuestiones y planteos que se formulan, requieren de otro tipo de respuestas y de otras herramientas que este Código o esta reforma intenta dar, y que eventualmente considero que está correcta la reforma para esas nuevas respuestas que debe dar la normativa legal. Dra. Giffoniello. ¿Cómo es la reforma? ¿Qué se ha cambiado? Dra. Slavik. Principalmente, podemos hablar del proceso, podemos hablar de las intervenciones, podemos hablar del tipo de adecuación para la regulación y el cálculo de las planillas indemnizatorias. Dra. Giffoniello. ¿Quién hace eso? Dra. Slavik. Bueno, en el caso de la defensa que nosotros vamos a plantear, al momento de hacer la formulación de la demanda,

podemos anexar la planilla indemnizatoria, y para esa planilla indemnizatoria podemos utilizar algún mecanismo o herramienta, un software, para poder hacer el cálculo de esas planillas. Dra. Giffoniello. ¿Hay un software? Dra. Slavik. Hay algunos que son pagos, otros no. Por ejemplo, el Legal One, de Thomson-Reuters, puede ser uno; el de la Ley Online también. Existen algunos; algunos son pagos, otros no, pero sí se puede hacer, puede ser viables. Los colegios de abogados también proveen algunos mecanismos para hacer este cálculo de rubros de indemnizaciones y de actualizaciones, que también son muy útiles. Dra. Giffoniello. ¿Y qué opina de la OGA en Laboral, de la organización que ahora han adoptado? Dra. Slavik. En lo que va, la funcionalidad de las OGA ha generado, si se quiere, un dinamismo en todo lo que hace al tratamiento de las cuestiones que son planteadas, con la finalidad principal de que el magistrado aboque su tarea fundamentalmente para el análisis, la resolución y el dictado de las sentencias definitivas. Yo estoy de acuerdo con las OGA. Han sido de utilidad, planteando una organización bastante clara, que permite a los usuarios, a los letrados y a todos los que conformamos los operadores de justicia, implementarles más dinamismo a los procesos. Dra. Giffoniello. ¿En qué instancia está hoy instalada? Dra. Slavik. Bueno, las OGA están ahora en todos los juzgados de primera instancia. Aquí, en Capital, tal vez tienen una funcionalidad y una ejecución más avanzada que tal vez en los otros centros judiciales, como por ejemplo el de Concepción; y el que está pendiente de llevarse o ponerse en práctica es el Monteros, que eso estimo que estará ocurriendo en los próximos meses. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Movsovich. Dr. Movsovich. Doctora, ¿qué opina usted del monto que fijó la última acordada de la Corte para el acceso gratuito a la defensa Civil? ¿Sabe en cuánto está hoy? Dra. Slavik. Sí, está en trescientos sesenta mil pesos. Dr. Movsovich. La referencia hoy son dos salarios mínimo vital y móvil, que hoy serían unos 600 mil pesos. ¿Qué opina? ¿Es bajo, alto? ¿Le va a sobrecargar a la Defensa Pública? ¿Está bien? Dra. Slavik. El manejo de ese tipo de montos ha permitido -yo voy a dar mi opinión, yo estoy en la Defensoría Oficial Civil de Monteros- que otros usuarios

puedan concurrir a la defensoría. Eventualmente uno hace un filtro sobre qué tipo de bienes puede tener, pero sí estoy de acuerdo. Dr. Movsovich. ¿No ha generado una sobrecarga adicional? Dra. Slavik. En nuestro caso, por la territorialidad donde estamos ubicados nosotros, no. Se maneja el mismo flujo de usuarios, un promedio de entre 30 usuarios diarios, pero siempre no ha sido una sobrecarga. Gracias. Dr. Posse. Una pregunta doctora. ¿Cree que la mediación puede ser o deba ser excluida de algunos procesos judiciales? ¿Produce demora, no produce demora? ¿Se podría agilizar sin la mediación un proceso? Dra. Slavik. Le comento, doctor. Yo he sido mediadora del registro de la Corte hasta noviembre de 2022. Si bien estaba acá, en Capital, y por la ubicación de mi domicilio litigaba en los tres centros judiciales. En las mediaciones había sí causas que generaban una demora y que requerían, tal vez, de respuestas más inmediatas. Entiendo que habría que analizar cuáles podrían ser aquellas que pueden ser exceptuadas, de otras que, por ejemplo, en las cuestiones de Familia, han generado soluciones más rápidas, donde les permiten a las partes poder acordar y que esos acuerdos sean de cumplimiento inmediato. Sí, doctor, sí comparto que algunas causas pueden ser exceptuadas para darle mayor agilidad y dinamismo al proceso. Dr. Posse. Esta pregunta es de opinión, se la vengo formulando a todos. Existe la posibilidad de una reforma de la Constitución Provincial. Quiero ser puntual en la pregunta porque, si no, es muy amplia. Con respecto al Consejo Asesor de la Magistratura, también se habló de esa posibilidad de modificarlo. ¿Usted qué opina? ¿Se lo puede mejorar? ¿Cómo lo mejoraría? ¿Está funcionando bien? ¿Qué le parece a usted? Dra. Slavik. Conforme a cómo está funcionando el Consejo Asesor de la Magistratura en esta actualidad, yo considero que está bien. Tiene claridad, tiene dinamismo, tiene transparencia. La propuesta que está formulando la reforma, tal vez, tiene un ideario muy similar a lo que tiene Bolivia, donde cada cuatro años tienen que hacer una revisión de la selección y designación de los magistrados. Creo también que la institución del CAM ha formalizado un mecanismo y un procedimiento para la selección de los magistrados que está bien diseñado y creo que debe continuar, así como está

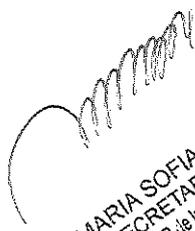
planteado. Dr. Posse. Muchas gracias, doctora. (Se retira de la Sala la doctora Élide J. Slavik). Doctora Sandra Marcela Acosta. Entrevista. (Ingresa a la Sala la doctora Sandra M. Acosta). Dr. Posse. Buen día, doctora. La doctora Giffoniello le va a hacer la primera pregunta. Dra. Giffoniello. Doctora, ¿qué opina de la última reforma Laboral con respecto a la defensa? ¿Conviene la reforma que han hecho? Dra. Acosta. Sí, me parece que toda reforma siempre intenta hacer una mejora del servicio, una mejora en el acceso a la justicia. Dra. Giffoniello. ¿Y cuál es la reforma? Dra. Acosta. Entiendo que el fuero Laboral ha hecho un cambio en el tema de plazos, ha establecido sistemas de audiencias. Dra. Giffoniello. ¿Quién lo maneja? Dra. Acosta. No tengo un conocimiento pleno, digamos, del tema Laboral, le voy a ser sincera. Dra. Giffoniello. Usted sería defensora Laboral. Dra. Acosta. Sí, pero en defensoría el fuero Laboral es el que menos trabajamos, porque como también hay abogados que trabajan con un sistema de gratuidad en el fuero laboral, es mínimo, se ven muy pocos casos. De todos los años que tengo en defensoría, que son muy poquitos, en general causas ya iniciadas, hay a veces abogados que dejan el expediente, pero casi siempre tienen otra atención antes que la nuestra. Dra. Giffoniello. ¿Sabe qué es lo que hace hoy el juez laboral? Dra. Acosta. No tengo mucho conocimiento. Dra. Giffoniello. ¿Sabe si hoy dicta sentencia el juez laboral? Dra. Acosta. Supongo que sí. Dra. Giffoniello. ¿Y antes?, ¿cuál es la diferencia? Dra. Acosta. No conozco mucho el tema. Dra. Giffoniello. Está bien. No más preguntas. Gracias. Dr. Posse. ¿Doctora, usted participaría en todas las audiencias o delegaría funciones? Dra. Acosta. ¿En el ámbito de la Defensoría? Dr. Posse. Sí. Dra. Acosta. En la Defensoría que yo trabajo, que es una defensoría oficial, es muy difícil cubrir todas las audiencias, para eso se tiene siempre un equipo de trabajo. Se delega en el auxiliar; si uno tiene un equipo de trabajo que son todos abogados, la delegación es muy fácil en ese tema. Por ejemplo, no delegaría lo que son las audiencias civiles, las oralidades en materia civil, una primera audiencia quizás sí, pero en una segunda audiencia donde hay que alegar o no. Pero sí en todas las que sean importantes y de envergadura o donde haya un tema con cierta complejidad

no delegaría, porque entiendo que el defensor tiene que estar presente. Dr. Posse. Y si celebra un acuerdo, ¿delegaría esa facultad? Dra. Acosta. Siempre lo vería. Uno como defensor actúa casi como un abogado particular, entonces sí tiene la posibilidad de a veces estar en la conversación anterior al convenio, estar con el cliente, con el abogado de la otra parte, y puede tener un conocimiento más pequeño de cada una de las cosas. Entonces, sí. Dr. Posse. Con respecto a la mediación, ¿usted cree que algunas mediaciones deberían ser excluidas del proceso o no?; ¿le parece que algunas mediaciones entorpecen el proceso? Dra. Acosta. No creo que el problema esté en la mediación, sino en la conflictividad, a veces está en las partes, a veces el conflicto excede el marco jurídico; por ejemplo, hay muchos conflictos de familia. En realidad, las posiciones de las partes tienen que ver con una problemática que no es eminente ni esencialmente jurídica; entonces, en ese caso, la mediación a veces aporta y a veces no. Creo que la tarea del abogado también es muy importante, el asesoramiento legal a veces también fija las prerrogativas que uno puede tener jurídicamente; entonces eso también hace acercar las posiciones de las partes. Entiendo que la mediación es una herramienta que baja los litigios en sí. También entiendo que a veces un poco encarece el proceso, tengo una mirada crítica al respecto. Entiendo que puede bajar el índice del proceso, pero no sé si en estadísticas entre el litigio que baja si es que se compensa con el encarecimiento del proceso. Creo que eso quizás sea materia de algún estudio más específico para ver si lo que gana acá también se compensa. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Movsovich. Dr. Movsovich. Una pregunta. En las distintas causales de desalojo, por ejemplo, vencimiento del plazo, ¿no le parece que la mediación alargaría el proceso?, ¿cuál es su opinión al respecto? Si el plazo del contrato está vencido, intimamos que desaloje, ¿le ve mucho sentido a la mediación en este caso? Dra. Acosta. No, por eso le digo que creo que hay veces que sí y hay veces que no. Dr. Posse. ¿Usted trabaja en la Defensoría? Dra. Acosta. Defensoría Oficial Civil de la III Nominación. Dr. Posse. Y en el carácter de defensora y con la experiencia que tiene, ¿cómo formaría la Oficina Judicial?; ¿qué criterios utilizaría para formar los

equipos? Dra. Acosta. Las defensorías en general ya tienen una estructura mínima, se componen de un auxiliar, secretario, funcionarios y los empleados. Esa es la estructura que uno tiene, el equipo de trabajo que uno forma también tiene un marco legal, un marco de resoluciones del ministerio. O sea, el defensor maneja un equipo de trabajo, pero también tiene ciertos principios que debe cumplir. Un defensor oficial, en mi visión, tiene que ser siempre una persona muy cercana al usuario del servicio; tiene que conocer, sobre todo en este caso que es una defensoría itinerante, el lugar adónde va, tiene que conocer a las personas, la idiosincrasia, la realidad socioeconómica del lugar y de las personas que son usuarias del servicio. Y sobre eso estamos dentro de los principios de la defensa pública que esté cercana a la persona que asiste, con un equipo que tiene que ser flexible, que tiene que dar nuevas soluciones para viejos conflictos; y a veces hacer algunos atajos en cuanto al tiempo, porque el tiempo es un recurso escaso y que también tiene su costo. Dr. Posse. La última pregunta, esta es de opinión. Con respecto a la posibilidad de una reforma constitucional de la que se habla en la Provincia, usted qué opina del Consejo Asesor de la Magistratura: ¿tiene que mantener esta estructura, no la tiene que mantener, tiene que estar dentro del capítulo del Poder Judicial o dentro de lo que sería el Poder Ejecutivo, ampliaría este Consejo? Es una pregunta de opinión. Dra. Acosta. Por lo que he visto, por lo menos en lo que he transitado en el Consejo, me parece que está funcionando bien. Entiendo que en este último tiempo ha acelerado un poco los procesos de los concursos; quizás todo lo que tenga que ver con una optimización no sé si deberá tener mayor cantidad de personas o empleados para el tema de los concursos o si es una mayor eficiencia de lo que ya tiene el Consejo. Yo entiendo que lo principal que tiene el Consejo es acelerar este tema de los concursos, hacerlo más rápido, y en esa inteligencia sí creo que se podría dotar quizás de mayores recursos humanos y de mayores recursos tecnológicos. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Racedo. Dr. Racedo. Con respecto a la representación del Consejo, ¿usted cree que toda la sociedad está representada en esta Mesa? Dra. Acosta. Por estamento entiendo que sí: están los magistrados, está

la Legislatura, están los colegios de abogados; quizás tendría que ser una representación más llana de la sociedad o del destinatario, del usuario. Dr. Racedo. ¿Y cómo se lograría eso? Dra. Acosta. No sé si sería como en un juicio por jurados, pero tendría que agregarse algún mecanismo que tenga una representación llana, del destinatario, del usuario. El usuario es un destinatario del servicio de justicia. Creo que, si bien está representado el Colegio de Abogados y la Legislatura, quizás falta esa representación. Dr. Posse. Gracias, doctora. (Se retira de la sala la doctora Sandra M. Acosta). Doctor Fernando Antonio Vera. Entrevista. (Ingresa a la Sala el doctor Fernando A. Vera). Dr. Posse. Buen día, doctor. Pasamos a las preguntas. Tiene la palabra la doctora Giffoniello. Dra. Giffoniello ¿Doctor, usted sería defensor en este caso? Dr. Vera. Así es. Dra. Giffoniello. ¿Conoce las últimas reformas laborales?, ¿está de acuerdo con el defensor?, ¿es conveniente o no? Dr. Vera. La denominada “Ley Bases”. Siempre cuando hablamos de reforma laboral, estamos hablando de algo que en principio va en detrimento de los derechos adquiridos por los trabajadores. Creo que lo que es reforma laboral es una cuestión de política... Dr. Posse. Le aclaro, la pregunta va más dirigida al Código Procesal más que a la “Ley Bases”. Dr. Vera. Es un tema interesante. Con respecto al Código Procesal Laboral y la implementación de la Oficina de Gestión Asociada, creo que es una buena técnica. Quizás para quien ejerce la magistratura desde hace mucho tiempo, están acostumbrados al manejo de todo lo que es la unidad jurisdiccional; pero creo que quienes estamos concursando e intentando acceder a la magistratura hay muchos cambios y creo que hoy debemos adaptarnos a esos cambios. También es importante que la parte administrativa esté fuera de la órbita de la magistratura, y que se dedique la magistratura exclusivamente a la parte jurídica, a la resolución de conflictos. Y el manejo del personal y las instancias del proceso como están implementadas en la Oficina de Gestión Asociada -la parte de la traba de la litis, la parte del período probatorio, la parte de conclusión-, me parece bien que estén separadas, porque cada uno tiene una función propia y exclusiva. Creo que eso es algo novedoso, un poco contribuye al mejor funcionamiento, y va dinamizando el

funcionamiento del proceso y la respuesta de la actividad jurisdiccional. Dra. Giffoniello. ¿Cuántas OGA hay hoy? Dr. Vera. En lo laboral hay tres OGA, si no me equivoco, y la cuarta creo que no estaba en funcionamiento. Dra. Giffoniello. ¿Faltan OGAs en algunas instancias o ya están todas creadas? Dr. Vera. ¿En la parte laboral se refiere? Dra. Giffoniello Sí. Dr. Vera. Están faltando en las cámaras, no hay OGAs en las cámaras, hay solamente en los juzgados del Trabajo. Dra. Giffoniello. ¿Cuál le gusta más, este sistema o el anterior? Dr. Vera. Creo que es un lindo desafío que está comenzando y que puede funcionar. Siempre uno es, le soy honesto, un poco reticente a los cambios y aquí me remoto a la doble instancia del Código Laboral. Cuando era instancia única y se desdobló en la doble instancia, todos creíamos -y me incluyo- que iba a ser peor; con el correr del tiempo y en la práctica se demostró que no, que es mucho más beneficiosa esta doble instancia. Me acuerdo de que la Asociación de Abogados Laboralistas firmamos una nota de que no podía ser la primera instancia, pero al poco tiempo nos dimos cuenta de que era mucho más beneficioso. Entonces, creo que es un cambio productivo que puede ser perfectible, hay muchas cosas que se tienen que ir acomodando y creo que es positivo. Dra. Giffoniello. ¿Cómo actúan las cámaras, en qué carácter, qué tipo de tribunal? Dr. Vera. ¿Usted se refiere a las cámaras laborales? Dra. Giffoniello. Sí. Dr. Vera. De segunda instancia en grado de apelación ante las vías recursivas. Dra. Giffoniello. ¿Está de acuerdo, le parece mejor? Dr. Vera. Sí. Dra. Giffoniello. ¿Se reduce el trabajo o no, tiene doble instancia, qué es lo que más le gusta? Dr. Vera. Garantiza la parte recursiva, que está consagrada en todos los tratados y pactos internacionales, también garantiza la instancia recursiva y, fundamentalmente, las causas que llegan a la Corte. Cuando había instancia única, la Corte era el tribunal de apelación de las cámaras más que un recurso extraordinario; entonces hoy con primera instancia, con grado de apelación, la vía extraordinaria y el recurso pasa a ser una vía extraordinaria que antes era ordinario. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Movsovich. Dr. Movsovich. La impresión que me da es que puede ser más rápido. Dr. Vera. Es más rápido. Dr. Movsovich. Es menos tarea concreta. ¿Ya llega

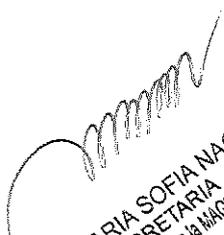
  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

más seleccionado el material o no? Dr. Vera. Sí, y las cámaras están funcionando muy bien, no hay mora; los juzgados laborales de primera instancia no tienen mora. Incluso habían juzgados que estaban vacantes antes de esta última cobertura, la IV, la V laboral, y no tenían mora en el dictado de sentencias. O sea, a pesar de que había subrogancia estaba funcionando muy bien, así que no podemos quejarnos quienes hacemos laboral en ese sentido. Dr. Movsovich. ¿Qué opina de sacar la feria judicial, como hay algo proyectado? Dr. Vera. Sí, he leído. Lo que pasa es que a veces, me remonto un poquito atrás, se lo toma al Poder Judicial como algo de privilegio; se toma como que la feria judicial, ambas ferias la de enero y la de julio es como una parte del privilegio de un determinado sector. Yo no lo veo así, creo que el Poder Judicial funciona, administra justicia, resuelve los conflictos. Entonces, si vamos a extender el período de funcionamiento garantizándoles a los empleados la licencia ordinaria como tiene cualquier otro empleado de cualquier otro poder, yo no veo inconvenientes en que se trabaje durante la feria o reducirla a la de enero. Dr. Movsovich. ¿A los abogados no los afectaría? Dr. Vera. Yo creo que no. Hoy hay un cambio permanente, y creo que puede ser una respuesta positiva de parte del Poder Judicial ser más empático con la población, porque a veces vemos que el Poder Judicial o la mayoría de la ciudadanía ve como que el Poder Judicial está un poco dissociado de lo que es la sociedad. Creo que esta es una medida para acercar al Poder Judicial sin resentir los derechos de los trabajadores; y los profesionales creo que podemos adaptarnos perfectamente, incluso con las licencias del Colegio que se nos permite en muchos casos. Es posible compatibilizar o una reducción que por ahí es lo más adecuado de la feria sin resentir la actividad de los profesionales ni sobrecargar a los empleados del Poder Judicial. Dr. Posse. Doctor, ¿cree que la mediación debe ser excluida de algunos procesos judiciales? Dr. Vera. Yo creo que la mediación como una solución alternativa del conflicto, me parece una buena instancia. Ya hay procesos en los cuales está excluida la posibilidad de negociación entre las partes o hay un interés público que impide la negociación de las partes; pero considero que se la debe mantener como está a la

mediación, ya con las exclusiones que hay en algunos procesos como la prescripción adquisitiva y demás donde hay interés público en juego. Es decir, creo que se la debe mantener. Dr. Posse. Si usted fuera defensor ¿participaría en todas las audiencias? ¿Conoce el mecanismo de la defensoría? En caso de poder delegar, ¿cómo lo haría? Y en caso de suscribir acuerdo, ¿usted estaría participando de eso confirmando o autorizando? Dr. Vera. Las defensorías tienen los auxiliares de defensores como colaboradores directos; esta inclusive es una defensoría itinerante de Capital. Entonces, creo que se debe estar presente, no sé si en todo, doctor, porque a veces hay una imposibilidad material, para ser sincero; pero sí creo que tiene que estar presente en la mayoría de los casos, como convenios, actuaciones y demás que se deben presentar; incluso trasladarse a los lugares a los cuales por resoluciones del Ministerio Público se establezca. Le repito: a veces hay una imposibilidad material y no será siempre, y para eso están los auxiliares de defensor que también forman parte del equipo de trabajo, porque parte de la función del defensor es ser líder de un equipo de trabajo. Es imposible asumir absolutamente todo, entonces hay que aprender a delegar y eso forma parte de una permanente comunicación, de un permanente diálogo sustentado en una capacitación de los auxiliares, de tal modo que sepamos de qué estamos hablando y en un mismo idioma como para facilitar el desarrollo de todas las audiencias, convenios y demás. Dr. Posse. ¿Cómo formaría su oficina judicial?, ¿cómo armaría los equipos de trabajo? Dr. Vera. Hay varias formas implementadas. En la práctica algunas defensorías se organizan por letras, algunas por juzgados, creo que la mejor forma es por temática; por supuesto, trabajar con la Oficina de Gestión del Ministerio. Y lo ideal sería por temática, donde también va a depender del material humano, de los recursos humanos con que cuente la Defensoría. Hay que tener la capacidad para detectar las virtudes del personal y potenciar esas capacidades. Entonces, por ahí alguien es mejor en alimentos, otros serán mejores en desalojo, y hay que tratar de potenciar a cada uno en un tema. Tampoco deben estar siempre los mismos; cada determinado tiempo deberían rotar viendo distintas temáticas, porque la oficina es

dinámica, hay personal que estará de licencia, de traslado, y si no está quien hace alimentos no lo puede ver nadie más, y eso dificultaría o resentiría el funcionamiento. Entonces, tiene que ser algo dinámico, pero mi preferencia es por temática. Dr. Posse. Una pregunta de opinión que es relevante para nosotros, no para la entrevista en sí. Se está hablando mucho de la posibilidad de una reforma de la Constitución Provincial; en esa reforma se puede reformar el tema electoral y un montón de cosas más, entre otras el Consejo. Si se acordara la reforma del Consejo, ¿le parece bien?, ¿cómo la agregaría?, ¿está funcionando bien el Consejo? Dr. Vera. A mí me parece que el funcionamiento del Consejo es muy bueno, no lo suprimiría; quizás haya alguna propuesta, todo se puede mejorar, todo es perfectible, pero bajo ningún punto de vista suprimirlo. El Consejo Asesor de la Magistratura es el organismo por el cual de alguna manera se democratiza la justicia y nos permite a muchos profesionales, a través del concurso, aspirar a llegar a un cargo en la magistratura basado en la capacidad y en el perfeccionamiento. Repito: creo que es una forma de democratizar la justicia. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Movsovich. Dr. Movsovich. ¿Los estamentos representados le parece suficiente? Dr. Vera. Sí, porque siempre se critica al Poder Judicial diciendo que es un poder contra mayoritario, pero creo que la intervención de los colegas, del Poder Ejecutivo, de la Legislatura y del Poder Judicial, es buena Dr. Posse. El Ejecutivo no está. Dr. Vera. Perdón, esa intervención de los distintos estamentos y después en la posterior selección, cuando interviene el Ejecutivo y la Legislatura, creo que garantizan y convalidan al postulante para acceder al cargo. Dr. Posse. Muchas gracias. (Se retira de la Sala de reunión el doctor Fernando A. Vera). Doctora Paola Daniela Moreno. Entrevista. Ingres a la Sala la doctora Paola D. Moreno. Dr. Posse. Buen día, doctora. No sé si estuvo alguna vez en esta instancia. Dra. Moreno. Sí, ya tuve experiencia de tres entrevistas anteriores. Dr. Posse. Entonces, directamente pasamos a las preguntas. Tiene la palabra el doctor Movsovich. Dr. Movsovich. ¿Doctora, ocupa algún cargo ahora? Dra. Moreno. Yo siempre he sido litigante independiente desde que me recibí, hace ya 15 años. Hoy estoy en la

profesión en el ejercicio libre, tengo mi estudio jurídico. Dr. Movsovich. ¿Alguna temática en particular atiende? Dra. Moreno. No, más que nada hago temas de Familia, de Civil y Comercial, también muchas cuestiones, por ejemplo, jubilaciones, cuestiones de trámites y un poco de Penal, que en realidad, con las cuestiones de familia hoy por hoy vienen muy ligadas las cuestiones de penal; así que eso también y todo lo que sería civil, la parte del consumidor. En su momento formé parte del Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados, se veía toda la temática de familia. Recientemente hasta el año pasado fui coordinadora, fui como litigante primero unos años atrás y como coordinadora hace poco, y también formé parte del Centro de Atención de Usuarios y Consumidores en situación de vulnerabilidad que dependía del Colegio de Abogados; la verdad, no sé si todavía continúa, pero eso fue antes de la pandemia. Dr. Movsovich. ¿Usted conoce la reforma respecto de la OGA laboral?, ¿qué opina como litigante?, ¿cómo ve al sistema? Dra. Moreno. En materia laboral, honestamente, en esta última temporada no he tenido muchos casos, pero creo que agiliza mucho el tema jurisdiccional. O sea, para el juez creo que es algo muy positivo y, en general, para mí es positivo. Dr. Movsovich. Y en Civil también fue buena la experiencia. Dra. Moreno. Hasta el momento para mí fue buena la experiencia, porque deja que el juez se concentre en resolver las cuestiones de fondo, lo que también redundo en mayor agilidad o rapidez para obtener justicia. Dr. Posse. En su carácter de defensora, ¿cómo formaría la Oficina Judicial, y qué criterios utilizaría para seleccionar al personal? Dra. Moreno. En este caso seguiría los lineamientos o la resolución del Ministerio; pero para mí es muy importante, voy a hablar desde mi experiencia, habiendo organizado un estudio jurídico en el ejercicio libre de la profesión. Primero y principal, buscaría un perfil proactivo, colaborativo, planificador y creativo. En cuanto a mis defensores auxiliares -el sentido de pertenencia es muy importante para un equipo de trabajo- buscaría fomentar las habilidades blandas y las duras; y en cuanto a la capacidad de cumplir metas, la capacidad de comunicación, le daría mucha importancia al aspecto emocional del equipo de trabajo. En este caso, mi

  
Dra. MARIA SOFIA NACUP  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

manera de trabajar sería obviamente con presencialidad en los lugares, en las localidades donde tengo que cumplir las funciones de defensora, pero la realidad es que no voy a poder estar en todos los lugares, y seguramente voy a tener que designar a defensores auxiliares para que concurren a esos lugares. Y para mí sería muy importante que se pueda rotar entre ellos para que, por ejemplo, si tengo un defensor que trata cierta materia y se enferma o pide licencia o le pasa algo, no quede eso ahí estancado. Dr. Posse. Cuando usted delega, le va a delegar a un auxiliar las audiencias, pero en algunos casos hay que celebrar acuerdos, ¿qué haría usted? Dra. Moreno. Yo creo que la presencia del defensor es muy importante. Dr. Posse. Está claro que sí, pero cuando se celebra un acuerdo, ¿qué haría?, ¿qué instrucciones le daría a la persona? Dra. Moreno. Eso depende de la materia y de las circunstancias. La mediación es una herramienta, a mi criterio, muy positiva y si están dadas las circunstancias, sí las instrucciones serían llegar a un arreglo, obviamente que sí, siempre y cuando satisfaga los intereses de nuestros representados, de nuestros usuarios de justicia y de los clientes. Dr. Posse. ¿Usted estaría al tanto del acuerdo? Dra. Moreno. Sí, por supuesto. Mi idea de trabajo es que exista un lineamiento, una comunicación y objetivos claros en cuanto a equipos humanos de trabajo. Dr. Posse. Usted habló de que el Ministerio tiene una especie de reglamento, ¿nos puede contar algo de eso? Dra. Moreno. Tengo entendido que una vez que sale la resolución ya se designan quiénes son las personas que van a ser mis colaboradores o, por ejemplo, los días que voy a hacer la itinerancia, los lugares, etcétera. Dr. Posse. Perfecto ¿Usted cree que la mediación está bien, que en todos los procesos judiciales tiene que haber mediación? O que en algunos procesos se alarga, se demora, se hace muy caro, Dra. Moreno. Yo soy mediadora también. Hay que hacer una evaluación del caso concreto, hay casos en que sí; obviamente, en los casos en que exista situaciones de violencia no puede ir a mediación, pero hay que evaluar. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Movsovich. Dr. Movsovich. En caso de un desalojo por vencimiento de plazo ¿le parece adecuado que sea mediable? Dra. Moreno. Depende de la situación. En mi

experiencia fue positiva por un caso que tuve, lo que pasa es que cada cliente es un mundo. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Berarducci. Dr. Berarducci. ¿Estaba del lado del locatario cuando fue beneficiosa? Dra. Moreno. Sí. Dr. Movsovich. Pero digo por la materia, porque, así como están excluidos los títulos ejecutivos, etcétera. La pregunta del doctor era si había casos en que se puede modificar el proceso de mediación. A mí en lo personal me parece que, en un desalojo, vencido el plazo, no debería estar ahí porque es más alargue. Lo que el doctor quiere saber es si hay materias que se pueden excluir de la mediación. Dra. Moreno. Sí, por supuesto hay materias que sí se pueden excluir. Dr. Movsovich. No las que ya están excluidas. Dra. Moreno. Repito: Hay materias que sí se pueden excluir, pero como le digo también depende de las circunstancias y del caso concreto; pero desde ya que sí. Dr. Posse. Esta es una pregunta de opinión. Se está hablando de una reforma de la Constitución Provincial. La pregunta puntualmente es la siguiente, es sobre este Consejo: ¿usted piensa que habría que ampliarlo o mejorarlo?, ¿cómo se lo haría?, no el procedimiento sino el Consejo puntualmente; dónde tiene que estar, en qué título; si tiene que depender del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, o si sería un órgano extra poder. Esas son las preguntas. Dra. Moreno. Yo le voy a ser honesta, no me he interiorizado sobre la cuestión. Dr. Movsovich. Con la composición actual del Consejo, ¿le parece que están representados todos los estamentos? Dra. Moreno. Opino que siempre ampliar para que haya más pluralidad, es positivo. Dr. Movsovich. ¿Cómo lo ampliaría? Dra. Moreno. Por ejemplo, en este momento no le sabría decir, no he estudiado la materia como para hablar. Dr. Movsovich. Están representados en este Consejo la Justicia, los jueces, los colegios, también los legisladores; ¿le parece que falta algún estamento? Dra. Moreno. Podría ser la ciudadanía, académicos. Pienso que sí. Dr. Posse. Gracias, doctora. (Se retira de la Sala la doctora Paola D. Moreno). Doctora Marcela Alejandra Cardozo Sánchez. Entrevista. (Ingresa a la Sala la doctora Marcela A. Cardozo Sánchez). Dr. Posse. Buenas tardes, doctora. ¿Le parece que empecemos con las preguntas? Dra. Cardozo Sánchez. Bien, doctor. Dr. Posse. Doctora, ¿ya

estuvo antes en esta instancia? Dra. Cardozo Sánchez. Sí, estuve en una entrevista virtual y hace unos meses con los juzgados de Familia. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Movsovich. Dr. Movsovich. Doctora, estábamos debatiendo con los otros participantes sobre el monto que se fijó en la última acordada de la Corte, no sé si la conoce, pero son dos salarios mínimos vital para el acceso a las causas civiles a través de las defensorías oficiales. No sé si le parece mucho o poco, si va a recargar la tarea, si es en cierta forma competir con la abogacía privada: ¿qué idea tiene usted de eso? Es una opinión. Dra. Cardozo Sánchez. Estuve en el ejercicio de la profesión hasta el año pasado y ahora estoy adentro, o sea que también sobre eso puedo ver, y sería una competencia para la actividad privada del abogado litigante particular. A mi criterio, que suba a dos salarios mínimo vital y móvil por la situación económica que está atravesando el país, donde se está viendo también muchos casos de quiebra del consumidor sobreendeudado, creo que es un límite que se fija y que es acorde a situación económica que está atravesando hoy la sociedad y que se la está viendo mucho. Yo estoy en una relatoría Civil y Comercial, y ahí estamos viendo muchas cuestiones de consumo, planes de ahorro, créditos UVA, y comenzaron a llegar estas pequeñas quiebras del consumidor que antes no lo veíamos y ahora se lo está viendo bastante; sí se ven desalojos, pero ahora el número de desalojos creció. Mi opinión, si va a dar abasto la defensa pública, creo que dicha defensa está muy bien organizada con los defensores oficiales y con los defensores auxiliares. Sí puede cumplir la función perfectamente y representar a todas estas personas que sean vulnerables en materia económica. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Movsovich. Dr. Movsovich. Respecto de la Ley de Mediación, ¿le parece que hay algunas materias más para excluir de lo que hoy está legislado que la obliga a ir a mediación previa?; ¿considera que habría alguna materia más que podría excluirse? Dra. Cardozo Sánchez. Me parece que no. Soy mediadora y considero que la mediación es una herramienta para acercar a las partes. Dr. Movsovich. ¿En todos los casos? Dra. Cardozo Sánchez. Por lo menos en los casos de daños que me ha tocado, inclusive malas praxis y familia Dr. Movsovich. ¿Y

con respecto al desalojo por vencimiento de plazo? Dra. Cardozo Sánchez. No tuve resultados en la mediación con desalojos. Dr. Movsovich. ¿Y no implica un alargue? Dra. Cardozo Sánchez. Sí, eso puede ser. En desalojos no tuve resultados mediante la mediación. Cuando ejercía la profesión, me tocó ir a mediación, directamente íbamos al proceso y sí me parece que el proceso de desalojo se alargaba mucho. Dr. Movsovich. Hay materias que se podrían modificar. Dra. Cardozo Sánchez. En el desalojo, cuando en la familia que va a ser desalojada hay niños, creo que se tiene que articular desde el principio para que vaya la DINAyF, para que haga los relevamientos, porque si no después sale un primer decreto, va a Defensoría de Niñez, después Defensoría de Niñez dice que vaya a la DINAyF, es como que se va alargando el proceso y se va entorpeciendo. Entonces, quizás en un primer decreto de juicio de desalojo podrían salir todas las medidas previas y acortar el plazo. Dr. Posse. La pregunta es si la mediación no está demorando el proceso. Dra. Cardozo Sánchez. Del desalojo, sí. Dr. Movsovich. O sea, hay materias todavía que se pueden trabajar en la ley Dra. Cardozo Sánchez. Claro y se podría hacer más rápido el desalojo. Dr. Posse. ¿Cómo armaría su equipo de trabajo, si la dejan que lo arme, porque puede haber una reglamentación? Dra. Cardozo Sánchez. Primero, todos estamos capacitados, rodeados por un equipo que está capacitado y que el Ministerio Pupilar y de la Defensa tienen continuas capacitaciones, o sea que todo el personal que vamos a formar el equipo vamos a estar capacitados. A veces uno dice que se divide por materias, pero la cuestión es que uno cuando divide por materias también hace como que una persona se estanque con un tipo de proceso, ya sea alimentos o régimen comunicacional. Entonces, creo que todos nos tenemos que capacitar para resolver todas las cuestiones. El defensor, la defensora itinerante sabe que tiene que viajar, tiene que tomar conocimiento con la idiosincrasia de la población donde tiene que estar. Yo estoy muy comprometida, así que seguramente estaría viajando una vez por semana o como lo diga. Sé que esas son resoluciones que fija el Ministerio, los días que se va a cada localidad, pero lo fundamental es salir de la oficina e ir hacia la gente. Dr. Posse. Una pregunta de opinión que les

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

formulo a todos. Usted vio que se está hablando de la reforma de la Constitución de la Provincia, que abarcaría un montón de temas. Esta pregunta es puntual: ¿usted opina que hay que reformar esta institución? En tal caso, ¿en qué título la ubicaría respecto de lo institucional: bajo la órbita del Poder Ejecutivo o bajo órbita del Poder Judicial; ¿hay que ampliar este Consejo o no? Dra. Cardozo Sánchez. Mi opinión es que, como funciona hoy el Consejo, está perfecto. Yo no vería ninguna reforma en este aspecto. Dr. Posse. Gracias, doctora. (Se retira de la Sala la doctora Marcela A. Cardozo Sánchez). Doctor Pedro Horacio Robles Argañaraz. Entrevista. (Ingresa a la Sala el doctor Pedro H. Robles Argañaraz). Dr. Posse. Buen día, doctor. Estamos hablando de los exámenes y de los puntajes, que no han sido muy buenos. Dr. Robles Argañaraz. El segundo caso, sobre todo. Uno de los casos era un tema de desalojo de una conviviente que lo realiza el hermano de la expareja que se fue, y ese inmueble era un condominio entre el hermano y el cuñado; el hermano la demandaba a su excuñada, era conviviente. Yo ahí he planteado el tema del comodato; según la doctrina, hay una autorización tácita para que la expareja quede viviendo en el inmueble y se transforme en tenedora, ahí le entrega la cosa. Yo he fundamentado con esa doctrina y he puesto la causal del comodato. Dr. Racedo. El Código Civil dice que los comodatos deben ser por escrito, a diferencia de los otros contratos. Dr. Robles Argañaraz. La doctrina ahí también dice que puede ser oral y lo he interpretado así. Dr. Berarducci. ¿Pero seguían siendo convivientes? Dr. Robles Argañaraz. No. Él ya se había ido, hay una autorización expresa y ahí se transforma en tenedor. Dr. Berarducci. Ella quedó en la vivienda. Dr. Robles Argañaraz. Sí. Dr. Posse. Tiene la palabra la doctora Giffoniello. Dra. Giffoniello. Doctor, ¿qué opina sobre la reforma laboral?; ¿es conveniente para la defensa desde el punto de vista procesal? Dr. Robles Argañaraz. ¿En qué aspecto? Dra. Giffoniello. ¿Qué opina, le parece mejor que el anterior cómo funcionaban antes los juzgados? Dr. Robles Argañaraz. Yo creo que se tiene que mantener la legislación procesal como está actualmente, que es en beneficio o en protección de la parte más débil, que es el trabajador. Dra. Giffoniello. ¿Por qué? Dr. Robles

Argañaraz. Porque juegan algunos principios como el in dubio pro operario. Dra. Giffoniello. Yo no me refería a los derechos de fondo, sino a cómo está trabajando el juzgado, ¿qué hace el juzgado laboral hoy? Dr. Robles Argañaraz. Dicta sentencia. Dra. Giffoniello. ¿Y antes? Dr. Robles Argañaraz. Antes no, era un juzgado de conciliación y el que dictaba sentencia era la Cámara. Dra. Giffoniello. ¿Le convendría hoy o lo de antes? Dr. Robles Argañaraz. Yo creo que ahora, porque dicta sentencia y se resuelve. Dra. Giffoniello. ¿Y hay algo más que a usted le convendría en el caso de que vaya a litigar, algún instituto de la OGA? Dr. Posse. Tiene la palabra la doctora López Ávila. Dra. López Ávila. ¿Ha tenido usted algún tipo de intervención hoy en día, qué opina? Dr. Robles Argañaraz. Con la OGA trabajamos más en el fuero de Familia; con la creación de la OGA el juez pierde la agenda de las audiencias y ya toda la parte administrativa la resuelve el secretario, el coordinador. Dra. Giffoniello. ¿Y por qué le convendría a usted hoy que el juez de primera instancia, por decirlo así, dicte la sentencia? Dr. Robles Argañaraz. Al trabajador le convendría, porque tiene una doble instancia de revisión que es la Cámara, sí tiene otra oportunidad de rever la sentencia; en cambio, si la dicta la Cámara ya le queda el recurso de casación extraordinario ante la Corte. Dra. Giffoniello. ¿Todos los recursos se abrirían?; ¿sabe si se abrieron todos los recursos que se interpusieron en la Corte o ahora hay más posibilidad de revisión por ser Cámara, que son menos los requisitos? Dr. Robles Argañaraz. Claro, hay más recursos de apelación y ahí rige el principio de la gratuidad, no es necesario hacer el depósito. Dra. Giffoniello. No me refería al depósito, sino a las causales para que uno pueda ir en casación o pueda ir en apelación que son distintos. Dr. Robles Argañaraz. Sí. Dr. Posse. ¿Usted cree que todos los casos tienen que estar incluidos en la mediación judicial? hay casos ya excluidos, pero hay algunos que todavía siguen. ¿La mediación judicial es beneficiosa, perjudica, lo hace más lento al proceso, es más cara? Dr. Robles Argañaraz. No, es beneficiosa porque tiende a descongestionar los tribunales. En una primera oportunidad estaban, por ejemplo, los juicios de prescripción adquisitiva que eran viables, pero después se ha resuelto

que no, porque está en juego el orden público. Si bien es cierto en su momento ha ayudado a reducir la cantidad de juicios que entraban a tribunales, eso también se ha visto compensado porque hay expedientes que son mediables, pero que se eximen del procedimiento de mediación porque hay una restricción de acercamiento. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Movsovich. Dr. Movsovich. ¿A usted le parece correcto, por ejemplo, en un caso de un locador que viene a demandar por vencimiento de plazo que tenga que mediar? Dr. Robles Argañaraz. No, tendría que ir al juicio monitorio. Dr. Movsovich. Todavía no está vigente el monitorio, pero supongamos cualquier otro proceso que tenga, siempre va a ser previo a la mediación, ¿le parece beneficioso para alguien que esté ahí? Dr. Robles Argañaraz. Me parece que es demorarlo más. Dr. Movsovich. Es a lo que apunta el doctor. Dr. Robles Argañaraz. Ese sería un caso, en un juicio de locación por vencimiento de plazo contractual. Dr. Movsovich. O sea, que se puede mejorar la ley. Dr. Robles Argañaraz. Sí, sacando algunos juicios que no resultan mediables. Ya se la sacó en su momento a la prescripción adquisitiva; ahora, por ejemplo, se pueden sacar todos aquellos juicios que hacen al objeto, por ejemplo, del proceso monitorio. Dr. Posse. ¿Cómo formaría su oficina judicial si se diera la oportunidad de hacerlo? Dr. Robles Argañaraz. La formaría con un equipo de atención al público -no necesariamente tienen que ser letrados- para que haga la carga de datos de los justiciables; y después, ya cuando ingresa al abogado, lo dividiría por letras y por juzgados para que así cada operador jurídico se especialice en los distintos juicios, en los distintos fueros. Dr. Posse. ¿Y si le falta un día ese operador jurídico que está especializado, si falta una semana o un mes, cómo haría? Dr. Robles Argañaraz. Afectamos dos abogados a un juzgado, entonces redistribuiría esas causas al otro abogado, y también están los auxiliares de defensor. Dr. Posse. Se podrían acumular muchas causas en un mismo juzgado y los otros van a quedar como medio descompensados y, en ese caso, qué sucedería. Por ejemplo, que ingresen todos los asuntos del juzgado de la II y queden descompensado el resto, ¿qué mecanismo tendría? Dr. Robles Argañaraz. Un mecanismo de alternancia. Las causas que

ingresen por primera vez van ingresando a distintos abogados, el abogado que atendió primero pasa al otro y así sucesivamente. Dr. Posse. ¿Mantendría ese sistema, entonces? Dr. Robles Argañaraz. Claro, el sistema de alternancia. Dr. Posse. Le voy a hacer una pregunta de opinión. Se está hablando mucho de la reforma de la Constitución Provincial, y también se habla de reformar el Consejo Asesor de la Magistratura. ¿A usted le parece que eso es conveniente? ¿tendría que ir en un capítulo que dependiera del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial? ¿Qué haría con respecto a este Consejo: ¿lo ampliaría o lo dejaría, así como está? Dr. Robles Argañaraz. Lo dejaría como está, porque el Consejo de la Magistratura hace la selección de los postulantes a los cargos de magistrados y funcionarios, y no veo porqué modificarlo si funciona correctamente, no lo modificaría en nada. Dr. Posse. Gracias, doctor. (Se retira de la Sala el doctor Pedro Horacio R. Argañaraz). Siendo las horas 12:45 se realizó un cuarto intermedio. Se reanuda la sesión a horas 13:05. Los consejeros resolvieron asignar las siguientes calificaciones a los entrevistados del concurso n° 312: **1) Acuña, Agustín Eugenio 9 Puntos** Se tuvo en cuenta para así calificar al concursante sus respuestas distinguidas. Su consideración respecto a la reforma del procedimiento laboral y la incorporación de la OGA. Su visión sobre cómo desarrollaría una defensa eficaz. La mirada respecto a la acordada que regula los montos del beneficio para litigar a dos salarios mínimos y el acceso a la defensa pública. Su opinión sobre el Consejo Asesor de la Magistratura en el contexto de una eventual reforma de la Constitución. **2) De Mari, Marcela Eugenia 9,50 Puntos** Para así puntuar a la concursante se consideraron sus respuestas distinguidas. Su posición respecto a la acordada que regula los montos del beneficio para litigar a dos salarios mínimos y el acceso a la defensa pública. Su opinión sobre el Consejo Asesor de la Magistratura en el contexto de una eventual reforma de la Constitución. Su mirada sobre la mediación como herramienta para descomprimir la sobrecarga de los despachos y las estrategias que se utilizarían. **3) Slavik, Élida Jessica 9,50 Puntos.** Para calificar de esta forma a la concursante los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas distinguidas. Su conocimiento sobre la reforma

del proceso laboral. Su visión respecto a la acordada que regula los montos del beneficio para litigar a dos salarios mínimos y el acceso a la defensa pública. Su opinión sobre el Consejo Asesor de la Magistratura en el contexto de una eventual reforma de la Constitución. Su mirada sobre la mediación como herramienta para descomprimir la sobrecarga de los despachos. **4) Acosta, Sandra Marcela 7 Puntos.** Los consejeros entendieron que debía asignarse este puntaje a la concursante en función de sus respuestas correctas. Su conocimiento sobre la reciente reforma del proceso laboral. Su visión sobre la mediación como herramienta alternativa de solución de conflictos. Estrategias para la organización del trabajo en la defensoría. Su posición respecto al funcionamiento del Consejo Asesor de la Magistratura. **5) Vera, Fernando Antonio 10 Puntos.** Se tuvo en miras sus respuestas sobresalientes. Su visión sobre la reciente reforma del proceso laboral. Su mirada sobre la mediación como método alternativo de solución de controversias. Su opinión sobre el Consejo Asesor de la Magistratura en el contexto de una eventual reforma de la Constitución. Su visión sobre la feria judicial y las estrategias para la organización del despacho. **6) Moreno, Paola Daniela: 8 Puntos** Para así puntuarla se consideraron sus respuestas destacadas. Su conocimiento sobre la reciente reforma del proceso laboral. Su visión sobre la mediación como herramienta alternativa de solución de conflictos. Estrategias para la organización del trabajo en la defensoría. Su posición respecto al funcionamiento del Consejo Asesor de la Magistratura. **7) Cardozo Sánchez, Marcela Alejandra 9 Puntos.** Los consejeros entendieron que se debía puntuar de esta manera a la concursante en razón de sus respuestas distinguidas. Su posición respecto a la acordada que regula los montos del beneficio para litigar a dos salarios mínimos y el acceso a la defensa pública. Su opinión sobre el Consejo Asesor de la Magistratura en el contexto de una eventual reforma de la Constitución. Su mirada sobre la mediación como herramienta para descomprimir la sobrecarga de los despachos y las estrategias que se utilizarían para organizar su equipo de trabajo. **8) Robles Argañaraz, Pedro Horacio: 8 Puntos** Para así calificarlo se consideraron sus

respuestas destacadas. Su conocimiento sobre la reciente reforma del proceso laboral. Su visión sobre la mediación como herramienta alternativa de solución de conflictos. Estrategias para la organización del trabajo en la defensoría. Su posición respecto al funcionamiento del Consejo Asesor de la Magistratura. En base a las calificaciones asignadas el orden de mérito definitivo del concurso n° 312 quedó conformado de la siguiente manera: **CONCURSO Nro. 312:** 1) ACUÑA, AGUSTÍN EUGENIO: 78,00 PUNTOS; 2) DE MARI, MARCELA EUGENIA: 74,50 PUNTOS; 3) SLAVIK, ÉLIDA JESSICA: 74,50 PUNTOS; 4) VERA, FERNANDO ANTONIO: 73,65 PUNTOS; 5) ACOSTA, SANDRA MARCELA: 71,55 PUNTOS; 6) MORENO, PAOLA DANIELA: 66,70 PUNTOS; 7) CARDOZO SÁNCHEZ, MARCELA ALEJANDRA: 66,10 PUNTOS y 8) ROBLES ARGAÑARAZ, PEDRO HORACIO: 64,55 PUNTOS. No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizada la reunión, suscribiendo los consejeros presentes de conformidad siendo las 13:17 horas.

Leg. WALTER BERARDUCCI  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. DANIEL OSCAR POSSE  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. ESTELA GIFFONIELLO  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. MANUEL COUREL  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. MALVINA SEGUI  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. RODOLFO MOVSOVICH  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

Dra. CRISTINA LÓPEZ ÁVILA  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. CARLOS ARIAS  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by appropriate documentation and receipts.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and identify any discrepancies.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling disputes and resolving conflicts.

5. It is important to establish clear communication channels and protocols for addressing any issues that arise.

6. The third part of the document provides a detailed overview of the financial statements and their components.

7. This section includes a breakdown of the income statement, balance sheet, and cash flow statement.

8. The fourth part of the document discusses the various methods used to estimate the value of assets and liabilities.

9. It is crucial to use reliable and consistent valuation methods to ensure the accuracy of the financial statements.

10. The fifth part of the document concludes with a summary of the key findings and recommendations.

11. It is recommended that the organization continue to monitor its financial performance and update its records regularly.

12. The sixth part of the document provides a list of references and sources used in the preparation of the report.

13. Finally, the seventh part of the document includes a list of appendices and supporting documents.

14. These appendices provide additional details and data that support the findings and conclusions of the report.

15. The eighth part of the document discusses the limitations of the study and the potential for future research.

16. It is noted that the study is based on a limited sample size and may not be representative of the entire population.

17. The ninth part of the document provides a list of contact information for the authors and the organization.

18. Finally, the tenth part of the document includes a list of acknowledgments and a closing statement.